

	DEPARTAMENTO DEL VICHADA MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA NIT 800103308-8 SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN	CODIGO TRD: 110	
		VERSION:1.0	
		FECHA DE ACTUALIZACION: NOVIEMBRE 2018	
		ESTADO: CONTROLADO	
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS			

La Primavera - Vichada, septiembre de 2026

Ingeniero

LUIS EDUARDO ROJAS HERRERA

Alcalde Municipal

La ciudad.

Ref. Estudios y documentos previos

En cumplimiento de los principios de planeación, economía y responsabilidad que orientan la contratación estatal, y verificada la inclusión de la necesidad en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad, se elabora el presente **ESTUDIO PREVIO**, de conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021, con el propósito de soportar la estructuración y desarrollo del correspondiente proceso de selección.

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN	
CLASIFICACIÓN UNSPSC	84131501 - Seguros de edificios o del contenido de edificios 84131503 - Seguro de automóviles o camiones 84131510 - Seguro a todo riesgo para contratistas 84131512 - Seguro de equipos electrónicos 84131601 - Seguros de vida 84131603 - Seguros de daños personales por accidente 84131607 - Seguro de responsabilidad civil
Tipo de Presupuesto Asignado	FUNCIONAMIENTO
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Anual de Adquisiciones	"COMPRA DE SEGUROS TODO RIESGO DAÑO MATERIAL, MANEJO DE RECURSOS, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO, MAQUINARIA, SEGURO DE VIDA DEL ALCALDE, HONORABLES CONCEJALES Y PERSONERO MUNICIPAL, Y DEMÁS SEGUROS QUE REQUIERA EL MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA - VICHADA."

ALCALDÍA DE LA PRIMAVERA

Calle 4 No 8-89- Palacio Municipal Código Postal: 992001

E-mail: secretariadegoblemo@laprimavera-vichada.gov.co

Página 1 de 59

	DEPARTAMENTO DEL VICHADA MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA NIT 800103308-8 SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN	CODIGO TRD: 110	
		VERSION:1.0	
		FECHA DE ACTUALIZACION: NOVIEMBRE 2018	
		ESTADO: CONTROLADO	
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS			

CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS: Todo riesgo daño material, manejo de recursos, responsabilidad civil extracontractual, seguro obligatorio de accidentes de tránsito, maquinaria, seguro de vida de los honorables concejales, el señor alcalde y el personero, y otros seguros que sean requeridos por el municipio.

Fecha de Elaboración del Estudio Previo:	Agosto del año 2026
Nombre del funcionario que elabora el estudio previo:	GILBER SOGAMOSO HERNANDEZ
Dependencia Solicitante:	Secretario de Gobierno y Dirección
Tipo de Contrato:	SEGURO Otro: X

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Estatuto General de Contratación Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015		Licitación Pública	Concurso de Méritos	
		Selección Abreviada		Abierto
		Menor Cuantía	X	Precalificado
		Subasta Inversa Presencial		Contratación Directa
Régimen Especial		Convenio de Asociación entre Entidades Públicas (Ley 489 de 1998)		Convenio de Asociación Particulares (Ley 489 de 1998)
		Convenios especiales de Cooperación Ley 1289 de 2009 y Decreto 393 de 1991		Convenio de Asociación Para Adelantar actividades científicas y tecnológicas Decreto 393 de 1991

3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO – (Artículo 1 del Decreto 399 de 2021 que modificó el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015).

3.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

	DEPARTAMENTO DEL VICHADA MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA NIT 800103308-8 SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN	CODIGO TRD: 110	
		VERSION:1.0	
		FECHA DE ACTUALIZACION: NOVIEMBRE 2018	
		ESTADO: CONTROLADO	
		ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	

La Administración Municipal de La Primavera – Vichada, en ejercicio de sus competencias y en cumplimiento de los fines esenciales del Estado, debe adoptar las medidas necesarias para garantizar la adecuada administración, conservación y protección de los bienes, recursos e intereses patrimoniales que se encuentran bajo su responsabilidad.

En primer lugar, el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece:

“Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”.

La misma disposición señala que: *“Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”.* Este mandato constitucional guarda relación directa con la necesidad objeto del presente proceso, en tanto corresponde al Municipio adoptar medidas orientadas a proteger los bienes e intereses públicos cuya administración y custodia se encuentran a su cargo.

Asimismo, el artículo 209 de la Constitución Política dispone: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad”.* En desarrollo de estos principios, la contratación pública constituye uno de los instrumentos con los que cuentan las entidades estatales para atender sus necesidades y asegurar el cumplimiento de los fines que les han sido asignados.

En este sentido, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 establece expresamente:

“Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines”.

En consecuencia, la estructuración del presente proceso debe responder a una necesidad cierta de la Administración y orientarse a garantizar la adecuada protección del patrimonio público y la continuidad de las funciones a cargo del Municipio.

De manera particular, el artículo 38, numeral 22, de la Ley 1952 de 2019 – Código General Disciplinario – establece como deber de todo servidor público: *“Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados”.*

ALCALDÍA DE LA PRIMAVERA

Calle 4 No 8-89- Palacio Municipal Código Postal: 992001
E-mail: secretariadegobierno@laprimavera-vichada.gov.co

Página 3 de 59

	DEPARTAMENTO DEL VICHADA MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA NIT 800103308-8 SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN	CODIGO TRD: 110	
		VERSION:1.0	
		FECHA DE ACTUALIZACION: NOVIEMBRE 2018	
		ESTADO: CONTROLADO	
		ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	

Igualmente, el artículo 57, numeral 13, de la misma ley dispone como falta relacionada con la hacienda pública: *"No asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes"*.

Estas disposiciones establecen un deber concreto de protección sobre los bienes públicos y evidencian que el aseguramiento del patrimonio estatal no corresponde únicamente a una decisión de conveniencia administrativa, sino que se encuentra directamente relacionado con las responsabilidades que recaen sobre quienes administran, custodian y gestionan bienes y recursos públicos.

Por su parte, el artículo 118, literal d), de la Ley 1474 de 2011 establece, en materia de responsabilidad fiscal, que se presume culpa grave: *"Cuando se haya incumplido la obligación de asegurar los bienes de la entidad o la de hacer exigibles las pólizas o garantías frente al acaecimiento de los siniestros o el incumplimiento de los contratos"*

Actualmente, el Municipio de La Primavera – Vichada posee y administra bienes muebles e inmuebles, maquinaria y equipo, equipos eléctricos y electrónicos, parque automotor y demás elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones, los cuales se encuentran expuestos a riesgos tales como incendio, fenómenos de la naturaleza, sustracción, daños accidentales, daños eléctricos, rotura de maquinaria, responsabilidad civil frente a terceros y demás eventos contemplados dentro de las condiciones técnicas del programa de seguros.

En razón de lo anterior, resulta necesario mantener coberturas de aseguramiento que permitan proteger dichos bienes e intereses frente a la eventual materialización de los riesgos identificados, evitando períodos de desprotección que puedan generar una afectación directa al patrimonio y al presupuesto municipal.

En relación con el parque automotor, el numeral 1 del artículo 192 del Decreto Ley 663 de 1993 – Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, establece expresamente: *"Para transitar por el territorio nacional todo vehículo automotor debe estar amparado por un seguro obligatorio vigente que cubra los daños corporales"*. Esta disposición sustenta la necesidad de incorporar dentro del programa de seguros del Municipio el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito – SOAT, respecto de los vehículos que integran su parque automotor y que se encuentran sometidos a dicha obligación legal.

De otra parte, el programa contempla coberturas destinadas a determinadas autoridades municipales. En relación con el alcalde, el artículo 87 de la Ley 617 de 2000 dispone: *"Los alcaldes tendrán derecho durante el periodo para el cual han sido elegidos a un seguro de vida"*.

La misma disposición establece que el Concejo autorizará al alcalde para contratar dicho seguro con una compañía legalmente autorizada y que "el pago de las primas estará a cargo del municipio o distrito".

ALCALDÍA DE LA PRIMAVERA

Calle 4 No 8-89- Palacio Municipal Código Postal: 992001

E-mail: secretariadegobierno@laprimavera-vichada.gov.co

Página 4 de 59

	DEPARTAMENTO DEL VICHADA MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA NIT 800103308-8 SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN	CODIGO TRD: 110	
		VERSION:1.0	
		FECHA DE ACTUALIZACION: NOVIEMBRE 2018	
		ESTADO: CONTROLADO	
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS			

Respecto de los concejales municipales, el artículo 68 de la Ley 136 de 1994 establece: *"Los concejales tendrán derecho durante el período para el cual han sido elegidos, a un seguro de vida equivalente a veinte veces del salario mensual vigente para el alcalde"*. Asimismo, la citada norma dispone que los concejos autorizarán al alcalde para contratar el seguro con una compañía de seguros legalmente autorizada.

Esta disposición debe leerse en concordancia con el artículo 3 de la Ley 1148 de 2007, aplicable a los municipios de categorías cuarta, quinta y sexta, el cual establece: *"Los alcaldes de municipios pertenecientes a categorías cuarta, quinta y sexta contratarán, con cargo a la sección presupuestal del sector central del municipio"*. La misma norma precisa que dicha contratación corresponde a *"la póliza de seguro de vida y de salud para los concejales de que trata el artículo 68 de la Ley 136 de 1994"*.

Por su parte, respecto del personero municipal, el artículo 177 de la Ley 136 de 1994 establece expresamente: *"Los personeros tendrán derecho a un seguro por muerte violenta, el cual debe ser contratado por el alcalde respectivo"*.

La Corte Constitucional, mediante Sentencia C-223 de 1995, declaró exequible el artículo 177 de la Ley 136 de 1994, salvo determinadas expresiones relacionadas con la asignación salarial de los personeros, sin afectar la disposición relativa al seguro por muerte violenta.

En consecuencia, la necesidad que se pretende satisfacer mediante el presente proceso comprende tanto la protección del patrimonio municipal y de los bienes e intereses bajo responsabilidad de la Entidad, como el cumplimiento de las obligaciones legales relacionadas con el aseguramiento del parque automotor y con las coberturas previstas por el ordenamiento jurídico para el alcalde, los concejales y el personero municipal.

ANTECEDENTES DE LA NECESIDAD

Con el fin de establecer el comportamiento histórico de la necesidad que se pretende satisfacer mediante el presente proceso contractual, el Municipio de La Primavera – Vichada realizó la revisión de los procesos adelantados en vigencias anteriores para la contratación de su programa de seguros, verificando que el aseguramiento de los bienes, recursos, parque automotor, maquinaria, autoridades municipales y demás intereses asegurables constituye una necesidad recurrente de la Administración.

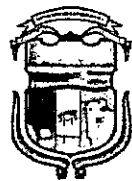
De la consulta efectuada se identificaron antecedentes contractuales correspondientes a las vigencias 2020, 2021, 2023, 2024 y 2025, todos ellos adelantados mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, cuyos objetos estuvieron dirigidos a garantizar la protección de los bienes e intereses del Municipio mediante la adquisición de diferentes pólizas de seguros.

ALCALDÍA DE LA PRIMAVERA

Calle 4 No 8-89- Palacio Municipal Código Postal: 992001

E-mail: secretariadegobierno@laprimavera-vichada.gov.co

Página 5 de 59

	DEPARTAMENTO DEL VICHADA MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA NIT 800103308-8 SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN	CODIGO TRD: 110	
		VERSION:1.0	
		FECHA DE ACTUALIZACION: NOVIEMBRE 2018	
		ESTADO: CONTROLADO	
		ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	

Los antecedentes identificados son los siguientes:

VIGENCIA	PROCESO	OBJETO / ALCANCE PRINCIPAL	VALOR
2020	SAMC-ALM-002-2020	Adquisición de pólizas de Todo Riesgo Daño Material, Manejo de Recursos, Responsabilidad Civil Extracontractual, SOAT y seguros de vida de concejales, alcalde y personero.	\$46.357.852
2021	SAMC-ALM-009-2021	Adquisición de pólizas de Todo Riesgo Daño Material, Manejo de Recursos, Responsabilidad Civil Extracontractual, SOAT y seguros de vida de concejales, alcalde y personero.	\$50.514.775
2023	SAMC-SGD-004-2023	Contratación del programa de seguros Todo Riesgo Daño Material, Manejo de Recursos, Responsabilidad Civil Extracontractual, SOAT, maquinaria, seguros de vida y demás requeridos por el Municipio.	\$64.936.106
2024	SAMC-SGD-001-2024	Contratación del programa de seguros Todo Riesgo Daño Material, Manejo de Recursos, Responsabilidad Civil Extracontractual, SOAT, maquinaria, Casco Barco, seguros de vida y demás seguros requeridos.	\$89.999.622
2025	SAMC-SGD-006-2025	Compra del programa de seguros Todo Riesgo Daño Material, Manejo de Recursos, Responsabilidad Civil Extracontractual, SOAT, maquinaria, seguros de vida y demás seguros requeridos por el Municipio.	\$109.532.531

El comportamiento contractual descrito evidencia que el aseguramiento de los bienes e intereses del Municipio no corresponde a una necesidad ocasional o extraordinaria, sino a una necesidad institucional que debe atenderse periódicamente, toda vez que los riesgos a los cuales se encuentra expuesto el patrimonio municipal permanecen durante el desarrollo ordinario de las funciones administrativas.

Asimismo, se observa una evolución progresiva en el valor de los programas contratados durante las vigencias analizadas. Sin embargo, dicha variación no puede atribuirse exclusivamente al comportamiento de las tarifas del mercado asegurador, dado que el valor de las primas depende igualmente de factores particulares de cada vigencia, tales como la actualización e incorporación de bienes al inventario municipal, el valor asegurado de los activos, la composición del parque automotor y de la maquinaria, las coberturas requeridas, límites, deducibles, condiciones técnicas, comportamiento de la siniestralidad y políticas de suscripción de las compañías aseguradoras.

ALCALDÍA DE LA PRIMAVERA

Calle 4 No 8-89- Palacio Municipal Código Postal: 992001

E-mail: secretariadegobierno@laprimavera-vichada.gov.co

Página 6 de 59

	DEPARTAMENTO DEL VICHADA MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA NIT 800103308-8 SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN	CODIGO TRD: 110	
		VERSION:1.0	
		FECHA DE ACTUALIZACION: NOVIEMBRE 2018	
		ESTADO: CONTROLADO	
		ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	

De igual manera, la revisión histórica permite advertir una evolución en el alcance del programa. Mientras en las primeras vigencias se contemplaban principalmente las pólizas de Todo Riesgo Daño Material, Manejo, Responsabilidad Civil Extracontractual, SOAT y seguros de vida, posteriormente se incorporaron otros riesgos y bienes específicos, entre ellos maquinaria y Casco Barco, como consecuencia de las necesidades actuales de protección patrimonial de la Entidad.

Para la vigencia 2026, el Municipio realizó nuevamente la actualización del inventario de bienes e intereses asegurables y de las condiciones técnicas aplicables al programa, determinándose la necesidad de contratar, entre otros, los seguros de Todo Riesgo Daño Material, Todo Riesgo Maquinaria y Equipo, Manejo Global para Entidades Oficiales, Responsabilidad Civil Extracontractual, Automóviles, Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito – SOAT, Seguro de Vida Grupo y Casco Barco.

La contratación proyectada resulta, por tanto, necesaria para garantizar la continuidad del esquema de aseguramiento, evitando que el vencimiento de las pólizas vigentes genere períodos durante los cuales los bienes, recursos e intereses de la Administración queden expuestos sin la correspondiente transferencia del riesgo a una compañía aseguradora.

Adicionalmente, la existencia de antecedentes contractuales sucesivos permite concluir que la necesidad cuenta con un comportamiento histórico verificable y que su atención mediante la contratación de un programa integral de seguros ha constituido el mecanismo utilizado por el Municipio para proteger su patrimonio y atender las obligaciones legales de aseguramiento que le resultan aplicables.

En consecuencia, resulta conveniente y necesario adelantar el presente proceso de selección para la vigencia 2026, procurando que las pólizas requeridas entren en vigencia oportunamente y garanticen la continuidad de la protección de los bienes, recursos, autoridades e intereses asegurables del Municipio de La Primavera – Vichada.

3.2 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.2.1 OBJETO CONTRACTUAL

El Municipio de La Primavera – Vichada está interesado en recibir propuestas para satisfacer la necesidad previamente descrita, mediante la celebración de un contrato estatal cuyo objeto será: **“COMPRA DE SEGUROS TODO RIESGO DAÑO MATERIAL, MANEJO DE RECURSOS, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO, MAQUINARIA, SEGURO DE VIDA DEL ALCALDE, HONORABLES CONCEJALES Y PERSONERO MUNICIPAL, Y DEMÁS SEGUROS QUE REQUIERA EL MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA – VICHADA.”**

ALCALDÍA DE LA PRIMAVERA

Calle 4 No 8-89- Palacio Municipal Código Postal: 992001

E-mail: secretariadegobierno@laprimavera-vichada.gov.co

Página 7 de 59

	DEPARTAMENTO DEL VICHADA MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA NIT 800103308-8 SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN	CODIGO TRD: 110	
		VERSION:1.0	
		FECHA DE ACTUALIZACION: NOVIEMBRE 2018	
		ESTADO: CONTROLADO	
		ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	

3.2.2 IDENTIFICACIÓN O CLASE DE CONTRATO A CELEBRAR:

De acuerdo con la naturaleza del objeto y de las prestaciones requeridas por el Municipio de La Primavera – Vichada, la tipología contractual corresponde a un **CONTRATO DE SEGURO**.

Al respecto, el artículo 1036 del Código de Comercio, modificado por el artículo 1 de la Ley 389 de 1997, dispone expresamente: *"El seguro es un contrato consensual, bilateral, oneroso, aleatorio y de ejecución sucesiva"*

Asimismo, el artículo 1037 del Código de Comercio establece:

"Son partes del contrato de seguro:

1. El asegurador, o sea la persona jurídica que asume los riesgos, debidamente autorizada para ello con arreglo a las leyes y reglamentos, y
2. El tomador, o sea la persona que, obrando por cuenta propia o ajena, traslada los riesgos"

En consecuencia, el Municipio de La Primavera – Vichada actuará como tomador de las pólizas que conforman el programa de seguros, trasladando a la compañía aseguradora adjudicataria los riesgos determinados en los documentos del proceso, conforme a los valores asegurados, coberturas, amparos, límites, sublímites, deducibles, cláusulas y demás condiciones establecidas en el Anexo Técnico.

Para efectos de la estructuración del proceso, el programa de seguros requerido por la Entidad se encuentra conformado por las siguientes pólizas:

RAMO / PÓLIZA	VIGENCIA MÍNIMA
Todo Riesgo Daño Material, incluyendo los amparos y coberturas establecidos en el Anexo Técnico	Mínimo 365 días calendario, de conformidad con la fecha y hora de inicio que determine la Entidad
Todo Riesgo Maquinaria y Equipo – Maquinaria Amarilla	Mínimo 365 días calendario
Seguro de Automóviles	Mínimo 365 días calendario
Responsabilidad Civil Extracontractual – R.C.E.	Mínimo 365 días calendario
Manejo Global para Entidades Oficiales	Mínimo 365 días calendario
Seguro de Vida Grupo	Mínimo 365 días calendario
Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito – SOAT	Vigencia legal correspondiente, de acuerdo con cada vehículo asegurado

¹ (Decreto 410 de 1971, art. 1036, modificado por Ley 389 de 1997, art. 1).

ALCALDÍA DE LA PRIMAVERA

Calle 4 No 8-89- Palacio Municipal Código Postal: 992001

E-mail: secretariadegobierno@laprimavera-vichada.gov.co

Página 8 de 59

	DEPARTAMENTO DEL VICHADA MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA NIT 800103308-8 SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN	CODIGO TRD: 110	
		VERSION:1.0	
		FECHA DE ACTUALIZACION: NOVIEMBRE 2018	
		ESTADO: CONTROLADO	
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS			

Casco Barco	Mínimo 365 días calendario
-------------	----------------------------

CONDICIONES GENERALES DEL PROGRAMA DE SEGUROS

Las pólizas que integran el programa deberán ser expedidas por una compañía de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia y habilitada para explotar los ramos objeto del proceso, de conformidad con la regulación aplicable a la actividad aseguradora.

Las coberturas deberán sujetarse integralmente a las condiciones técnicas mínimas de obligatorio cumplimiento definidas por el Municipio de La Primavera – Vichada en el Anexo Técnico.

La propuesta deberá comprender la totalidad de las pólizas y condiciones que integran el programa de seguros objeto del proceso. **EL MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA – VICHADA NO ACEPTARÁ PROPUESTAS PARCIALES.**

3.2.3 CLASIFICACIÓN UNSPSC

De acuerdo con los Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) proporcionados por Colombia compra eficiente, los bienes y servicios del presente proceso, se pueden ubicar en:

CÓDIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
84131501	(84) Servicios financieros y de seguros	(13) Servicios de seguros y pensiones	(15) Servicios de Seguros para estructuras y propiedades y posesiones	(01) Seguros de edificios o del contenido de edificios
84131503	(84) Servicios financieros y de seguros	(13) Servicios de seguros y pensiones	(15) Servicios de Seguros para estructuras y propiedades y posesiones	(03) Seguro de automóviles o camiones
84131510	(84) Servicios financieros y de seguros	(13) Servicios de seguros y pensiones	(15) Servicios de Seguros para estructuras y propiedades y posesiones	(10) Seguro a todo riesgo para contratistas

ALCALDÍA DE LA PRIMAVERA

Calle 4 No 8-89- Palacio Municipal Código Postal: 992001

E-mail: secretariadegoblemo@laprimavera-vichada.gov.co

Página 9 de 59

	DEPARTAMENTO DEL VICHADA MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA NIT 800103308-8 SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN	CODIGO TRD: 110	
		VERSION:1.0	
		FECHA DE ACTUALIZACION: NOVIEMBRE 2018	
		ESTADO: CONTROLADO	
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS			

84131512	(84) Servicios financieros y de seguros	(13) Servicios de seguros y pensiones	(15) Servicios de Seguros para estructuras y propiedades posesiones	(12) Seguro de equipos electrónicos
84131601	(84) Servicios financieros y de seguros	(13) Servicios de seguros y pensiones	(16) Seguros de vida, salud y accidentes.	(01) Seguros de vida
84131603	(84) Servicios financieros y de seguros	(13) Servicios de seguros y pensiones	(16) Seguros de vida, salud y accidentes.	(03) Seguros de daños personales por accidente
84131607	(84) Servicios financieros y de seguros	(13) Servicios de seguros y pensiones	(16) Seguros de vida, salud y accidentes.	(07) Seguro de responsabilidad civil

3.2.4 CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS (ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR)

Las especificaciones técnicas corresponden a las condiciones mínimas de obligatorio cumplimiento que deberán integrar cada una de las pólizas que conforman el programa de seguros del Municipio de La Primavera – Vichada.

Estas condiciones tienen como finalidad garantizar que los bienes, recursos, personas e intereses asegurables de la Entidad cuenten con una protección acorde con los riesgos identificados, y comprenden, según el ramo correspondiente, los valores asegurados, coberturas, amparos, límites, sublímites, deducibles, cláusulas, vigencias y demás condiciones particulares definidas por el Municipio.

Las condiciones técnicas mínimas se encuentran desarrolladas en el documento denominado **ANEXO No. 1 – TÉCNICO**, documentos que forman parte integral del presente proceso.

El proponente, con la presentación de su oferta, deberá manifestar que conoce y acepta las condiciones técnicas mínimas establecidas por el Municipio, y que, en caso de resultar adjudicatario, las incorporará a las pólizas que expida en desarrollo del contrato.

ALCALDÍA DE LA PRIMAVERA

Calle 4 No 8-89- Palacio Municipal Código Postal: 992001

E-mail: secretariadegobierno@laprimavera-vichada.gov.co

Página 10 de 59

	DEPARTAMENTO DEL VICHADA MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA NIT 800103308-8 SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN	CODIGO TRD: 110	
		VERSION:1.0	
		FECHA DE ACTUALIZACION: NOVIEMBRE 2018	
		ESTADO: CONTROLADO	
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS			

Cuando el proceso contemple condiciones técnicas adicionales o complementarias susceptibles de ponderación, estas deberán encontrarse claramente diferenciadas de las condiciones mínimas obligatorias y su ofrecimiento tendrá como finalidad mejorar las condiciones de protección del programa, sin sustituir, limitar o modificar en forma desfavorable las exigencias técnicas mínimas establecidas por la Entidad.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las especificaciones técnicas del programa de seguros se encuentran contenidas en el **ANEXO No. 1 – TÉCNICO**, el cual forma parte integral del presente Estudio Previo y de los documentos del proceso.

El proponente deberá manifestar expresamente en su oferta que conoce, acepta y se obliga a cumplir íntegramente las condiciones allí establecidas, sin perjuicio de las condiciones adicionales que pueda ofrecer cuando estas hayan sido previstas como factores de evaluación.

Los seguros a contratar corresponden a las pólizas previamente identificadas y deberán contener los amparos, coberturas, límites, sublímites, deducibles, cláusulas y demás condiciones definidas para cada ramo.

Para la estructuración del programa de seguros 2026, el Municipio cuenta con el inventario y valores asegurables actualizados, los cuales constituyen la base técnica para determinar el alcance del aseguramiento.

INVENTARIO GENERAL – PROGRAMA DE SEGUROS 2026

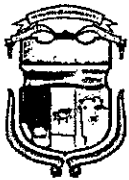
ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA PRIMAVERA VICHADA							
INVENTARIO GENERAL							
PROGRAMA DE SEGUROS 2026							
ITEM	BIEN/ COBERTURA	TERREMOTO/ TERRORISMO/ INCENDIO	SUSTRACCIÓN	ROTURA DE MAQUINA	CORRIENTE DÉBIL	POR TATIL	VALORES ASEGURADOS
1	EDIFICIO	X					\$2.088.943.145,00
2	MUEBLES ENSERES Y	X	X				\$201.931.862,00
3	MAQUINARIA EQUIPO Y	X	X	X			\$514.168.670,00

ALCALDÍA DE LA PRIMAVERA

Calle 4 No 8-89- Palacio Municipal Código Postal: 992001

E-mail: secretariadegoblemo@laprimavera-vichada.gov.co

Página 11 de 59

	DEPARTAMENTO DEL VICHADA MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA NIT 800103308-8 SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN	CODIGO TRD: 110	
		VERSION:1.0	
		FECHA DE ACTUALIZACION: NOVIEMBRE 2018	
		ESTADO: CONTROLADO	
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS			

4	EQUIPO ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	X	X		X		\$554.698.307,00
5	EQUIPO ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO MÓVIL	X	X		X	X	\$643.729.940,00
6	INSTRUMENTOS MUSICALES	X	X				\$207.823.963,00
7	AUTOMÓVILES	SEGÚN RELACIÓN ADJUNTA					\$357.600.000,00
8	TODO RIESGO MAQUINARIA	SEGÚN RELACIÓN ADJUNTA					\$1.739.273.447,00
9	R.C.E. MAQUINARIA	SEGÚN RELACIÓN ADJUNTA					\$200.000.000,00
10	R.C.E P.L.O	DE ACUERDO A LO SOLICITADO POR EL SLIP					\$200.000.000,00
11	VIDA GRUPO	DE ACUERDO A LO SOLICITADO POR EL SLIP					\$136.494.640
12	SOAT	DE ACUERDO A LAS CONDICIONES SOLICITADAS POR LEY					\$5.695.700
13	MANEJO	SEGÚN RELACIÓN ADJUNTA					\$50.000.000,00
14	CASCO BARCO	SEGÚN RELACIÓN ADJUNTA					\$78.521.597,00

3.2.5 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

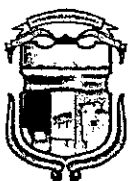
1. Pagar en la forma establecida en la cláusula forma de pago, las facturas presentadas por el CONTRATISTA, previa presentación de los documentos exigidos para ello.
2. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el CONTRATISTA, necesarios para la adquisición de las pólizas y sus amparos.
3. Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos consagrados por la Ley.
4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
5. Ejercer la supervisión del contrato.
6. Recibir las pólizas a adquirir y los formatos o listas de chequeo para reclamación por cada ramo que se suscriba, en donde se indicaran de manera clara y detallada los documentos que deberán soportar las reclamaciones, las etapas de la reclamación, anticipos y plazo para el pago de la indemnización; para que EL MUNICIPIO pueda agilizar su proceso de cobro frente al Asegurador.

ALCALDÍA DE LA PRIMAVERA

Calle 4 No 8-89- Palacio Municipal Código Postal: 992001

E-mail: secretariadegobierno@laprimavera-vichada.gov.co

Página 12 de 59

	DEPARTAMENTO DEL VICHADA MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA NIT 800103308-8 SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN	CODIGO TRD: 110	
		VERSION:1.0	
		FECHA DE ACTUALIZACION: NOVIEMBRE 2018	
		ESTADO: CONTROLADO	
		ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	

3.2.6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

3.2.6.1 GENERALES

En desarrollo de la ejecución del respectivo contrato, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones y especificaciones técnicas.

1. El contratista deberá cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.
2. Cumplir con el objeto del contrato, y las obligaciones del contrato que se suscriba.
3. Garantizar la calidad de la prestación del servicio, de acuerdo con las especificaciones técnicas del proceso prevista en la Invitación y demás documentos del proceso.
4. Obrar con transparencia, moralidad, diligencia y buena fe en todas las actuaciones que emanen con ocasión a la actividad contractual.
5. Abstenerse de emplear un lenguaje discriminatorio por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica, debiendo mantener una comunicación respetuosa con toda la comunidad, con ocasión a la ejecución del contrato.
6. Dar a conocer inmediatamente a la entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
7. Mantener vigente las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
9. Avisar con la debida anticipación la solicitud de prórroga del contrato si es el caso y de conformidad con la Ley.
10. Las demás que para la ley y al contrato le correspondan.

3.2.6.2 ESPECÍFICAS (PROPIAS DEL OBJETO Y SU ALCANCE)

En desarrollo del objeto contractual, además de los deberes consagrados en el Artículo 5º de la Ley 80 de 1993, el asegurador tendrá como obligaciones las que se relacionan a continuación:

1. Cumplir con el objeto del contrato conforme a los documentos del pliego de condiciones y la propuesta aprobada.
2. Amparar los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Municipio contra los riesgos y ocurrencia de siniestros derivados de los amparos exigidos por la Administración.
3. Cumplir a cabalidad con los amparos básicos y sumas aseguradas mínimas exigidas por EL MUNICIPIO.
4. Pagar las reclamaciones en un plazo máximo de un mes, una vez demostrada la ocurrencia y cuantía según lo establecido en el artículo 1077 del Código de Comercio.

ALCALDÍA DE LA PRIMAVERA

Calle 4 No 8-89- Palacio Municipal Código Postal: 992001

E-mail: secretariadegobierno@laprimavera-vichada.gov.co

Página 13 de 59

	DEPARTAMENTO DEL VICHADA MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA NIT 800103308-8 SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN	CODIGO TRD: 110	
		VERSION:1.0	
		FECHA DE ACTUALIZACION: NOVIEMBRE 2018	
		ESTADO: CONTROLADO	
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS			

5. La aseguradora deberá presentar actividades a desarrollar, sugerencias, recomendaciones, etc., sobre gerencia de riesgos, prevención de riesgos y controles mínimos.
6. Cumplir los requisitos de ejecución exigidos en el contrato, para suscribir el Acta de iniciación del Contrato.
7. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que le solicite el Supervisor en desarrollo del contrato.
8. Acatar las indicaciones que el supervisor le señale en cumplimiento del contrato.
9. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramientos.
10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
11. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
12. Radicar las facturas de venta junto con todos los documentos necesarios para cada pago.
13. Facturar según lo estipulado en el artículo 615 del Estatuto Tributario.
14. Suscribir con el supervisor el acta de recibo de las pólizas adquiridas, donde se relacionen cada uno de los amparos registrados, las sumas aseguradas y demás condiciones necesarias que determinen los términos de cubrimiento de las mismas, de conformidad con lo previsto en el contrato y- el pliego de condiciones que rigió la presente contratación.
15. Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes.
16. El Contratista será responsable de recibir, atender y resolver las reclamaciones que presente la Administración dentro del mes siguiente a la fecha de radicación de la misma, durante la vigencia de las pólizas.
17. Expedir y entregar al supervisor las respectivas pólizas de seguro con sus correspondientes anexos y modificaciones en un término máximo de 3 días a partir de la radicación de la solicitud por parte de la entidad, según lo previsto en el pliego de condiciones y la propuesta que sea presentada por el ASEGURADOR, y en general de acuerdo a las normas contenidas en el Código de Comercio que regulan cada tipo de seguro.
18. Asegurar todos los bienes que se lleguen a adquirir por parte del Municipio durante la vigencia contractual, previa solicitud escrita del supervisor, aprobación de la respectiva cotización y legalización de la modificación, si fuere necesaria.
19. El ASEGURADOR será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
20. Disponer durante toda la vigencia de las pólizas contratadas de una sucursal, Agencia con representación legal, o de una persona plenamente identificada y facultada para solventar las reclamaciones y demás solicitudes de carácter administrativas, financieras y operativas; con asiento en el Departamento del Vichada, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
21. El ASEGURADOR deberá entregar a la administración junto con las pólizas respectivas, los formatos o listas de chequeo para reclamación por cada ramo que se suscriba en donde se indicaran de manera clara y detallada los documentos que deberán soportar las reclamaciones, las etapas y términos de la reclamación, anticipos y plazo para el pago de la indemnización; para que EL MUNICIPIO pueda adelantar su reclamación frente al Asegurador.

ALCALDÍA DE LA PRIMAVERA

Calle 4 No 8-89- Palacio Municipal Código Postal: 992001

E-mail: secretariadegobierno@laprimavera-vichada.gov.co

Página 14 de 59

	DEPARTAMENTO DEL VICHADA MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA NIT 800103308-8 SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN	CODIGO TRD: 110	
		VERSION: 1.0	
		FECHA DE ACTUALIZACION: NOVIEMBRE 2018	
		ESTADO: CONTROLADO	
		ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	

22. Las demás que por la naturaleza del objeto contractual y que por ley le correspondan.
23. La ASEGURADORA podrá efectuar inspección de riesgos a los bienes que hagan parte de la convocatoria, documento que debe ser entregado al intermediario de seguros de EL MUNICIPIO dentro de un plazo máximo de 15 días hábiles después de la visita efectuada, a su vez NO PODRA SER CONDICION para la inclusión de nuevos bienes que sea haga la inspección de riesgo, deberá proceder en un plazo máximo de 3 días a la inclusión de los bienes de acuerdo a la solicitud y programara la inspección de riesgo dentro de los 30 días hábiles a la solicitud con el supervisor y el intermediario para surtir este trámite, no se aceptara CONCEPTO de terceros con respecto al estado de los bienes. Una vez adjudicado el proceso la compañía de seguros tendrá un término no mayor a 30 días para la realización de la Inspección de Riesgos después de haber expedido las pólizas
24. EL MUNICIPIO con el intermediario será quien nombré al ajustador en caso de siniestro y so pena de incumplimiento del contrato la Aseguradora NO podrá negarse a entregar los informes, debido al concepto emitido por la firma que efectuó la inspección, solo emitirá sus conceptos y se ajustaran las coberturas de acuerdo con lo establecido por el intermediario de seguros del MUNICIPIO.
25. La Aseguradora entregara en su propuesta el listado de los ajustadores evaluaciones, conceptos, opiniones, soportes y demás documentos que soporte el ajuste de la reclamación.
26. Opción de giro o pago a proveedores del asegurado: El asegurador deberá en caso de siniestro efectuar el pago de la indemnización mediante la reposición del bien o bienes afectados si esa es la decisión del asegurado.
27. El asegurador deberá reconocer y pagar las comisiones al Intermediario de seguros designado por la Entidad, la empresa Asesoría y Soluciones MYM Limitada, identificada con NIT: 901381463-9, la cual fue nombrada mediante Oficio N° 188 del 25 de mayo de 2026 emitido por el Despacho del Alcalde Municipal. Dichas comisiones se reconocerán de conformidad con las tarifas establecidas en el contrato de agencia o en su defecto bajo la costumbre comercial conforme al artículo 1341 del Código de Comercio, y no podrán ser modificadas ni alteradas unilateralmente por la aseguradora so pena de constituir un incumplimiento grave de las obligaciones del contrato de seguros.

4 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SUSTENTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Los fundamentos de derecho tenidos en cuenta para la celebración del contrato a celebrar son los siguientes:

El marco jurídico aplicable al presente proceso de selección es: La ley 80 de 1993, el artículo 2, numeral 2, literal b) de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.2.20 "Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía" del Decreto 1082 de 2015 y las demás normas legales vigentes que regulen la materia; así como las normas comerciales y civiles pertinentes.

De conformidad con el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, la cuantía estimada para el presente proceso de selección no excede los 280 SMMLV, por tanto, la modalidad de selección será la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.

ALCALDÍA DE LA PRIMAVERA

Calle 4 No 8-89- Palacio Municipal Código Postal: 992001

E-mail: secretariadegobierno@laprimavera-vichada.gov.co

Página 15 de 59

	DEPARTAMENTO DEL VICHADA MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA NIT 800103308-8 SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN	CODIGO TRD: 110	
		VERSION:1.0	
		FECHA DE ACTUALIZACION: NOVIEMBRE 2018	
		ESTADO: CONTROLADO	
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS			

El Municipio de la Primavera formulará invitación para presentar oferta a través del portal de Colombia Compra Eficiente (www.colombiacompra.gov.co), acorde con lo establecido en la citada normatividad.

5 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

5.1 VALOR ESTIMADO

El valor estimado del contrato corresponderá al valor de la propuesta que resulte adjudicada dentro del proceso de selección, sin exceder el cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial establecido por la Entidad. Para la vigencia 2026, el presupuesto oficial del proceso asciende a la suma de **CIENTO TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$131.409.780)**.

El valor fue determinado con fundamento en el análisis del sector, teniendo en consideración los riesgos asegurables identificados por la Entidad, la actualización de los bienes e intereses objeto de aseguramiento, los valores asegurados definidos para la vigencia 2026, las coberturas y condiciones técnicas requeridas para cada uno de los ramos que integran el programa de seguros, los antecedentes contractuales del Municipio y las referencias económicas obtenidas durante el estudio de mercado.

En consecuencia, el presupuesto oficial constituye el valor máximo disponible para la contratación integral del programa de seguros y comprende las primas, impuestos aplicables y demás costos asociados a la correcta ejecución del contrato.

5.2 JUSTIFICACIÓN.

5.2.1 VARIABLES CONSIDERADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO

Para determinar el presupuesto oficial del presente proceso, el Municipio de La Primavera – Vichada tuvo en cuenta las condiciones particulares del programa de seguros requerido para la vigencia 2026 y la información obtenida durante el análisis del sector.

La estimación económica no se realizó a partir de un precio unitario, toda vez que el objeto contractual corresponde a un programa integral de seguros, cuyo costo se materializa en las primas correspondientes a cada una de las pólizas y depende de las características particulares de los riesgos e intereses objeto de aseguramiento.

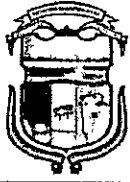
En consecuencia, para establecer el presupuesto oficial se consideraron principalmente las siguientes variables:

ALCALDÍA DE LA PRIMAVERA

Calle 4 No 8-89- Palacio Municipal Código Postal: 992001

E-mail: secretariadegoblemo@laprimavera-vichada.gov.co

Página 16 de 59

	DEPARTAMENTO DEL VICHADA MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA NIT 800103308-8 SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN	CODIGO TRD: 110	
		VERSION:1.0	
		FECHA DE ACTUALIZACION: NOVIEMBRE 2018	
		ESTADO: CONTROLADO	
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS			

1. **Valores asegurados actualizados:** se tuvieron en cuenta los valores correspondientes a los bienes e intereses asegurables del Municipio para la vigencia 2026, de acuerdo con el inventario y las relaciones suministradas para la estructuración del programa.
2. **Composición actual del programa de seguros:** se consideraron los diferentes ramos requeridos por la Entidad, entre ellos Todo Riesgo Daño Material, Todo Riesgo Maquinaria y Equipo, Automóviles, Responsabilidad Civil Extracontractual, Manejo Global para Entidades Oficiales, Vida Grupo, Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito – SOAT y Casco Barco.
3. **Coberturas y condiciones técnicas requeridas:** se analizaron los amparos, límites, sublímites, deducibles, cláusulas y demás condiciones definidas en el Anexo Técnico.
4. **Referencias económicas obtenidas del mercado asegurador:** Durante la etapa de planeación se contó con información económica suministrada por compañías del sector asegurador. **Seguros del Estado S.A.** presentó una referencia por valor total de **\$122.410.299**, correspondiente a prima e impuestos para un período de cobertura de trescientos sesenta y cinco (365) días. El propio documento aclara que la información suministrada no constituye cotización formal, oferta ni aceptación del riesgo, razón por la cual se utiliza exclusivamente como referencia económica dentro del estudio de mercado. Por su parte, **Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa** presentó cotización para el programa de seguros, con vigencia proyectada de doce (12) meses, incluyendo Vida Grupo Servidores Públicos, Manejo Global Sector Oficial, Responsabilidad Civil Extracontractual, Todo Riesgo Daños Materiales, Todo Riesgo Maquinaria y Equipo, Casco Barco, Automóviles y SOAT, por un valor total de **\$115.435.455**.
Las referencias recibidas fueron analizadas como elementos orientadores del comportamiento económico del mercado y no mediante la aplicación automática de un promedio, toda vez que presentan diferencias en algunos valores asegurados y componentes técnicos considerados.
5. **Antecedentes contractuales propios del Municipio:** se revisó el comportamiento histórico de la contratación del programa de seguros durante las vigencias 2020, 2021, 2023, 2024 y 2025, con el propósito de contar con un referente sobre la evolución del gasto y del alcance de la necesidad institucional.
6. **Impuestos y demás costos asociados:** el presupuesto deberá comprender los impuestos aplicables a las primas de seguros y los demás costos inherentes a la correcta ejecución del contrato, según corresponda a cada ramo.

A partir del análisis conjunto de estas variables, la Entidad estableció como presupuesto oficial del proceso la suma de **CIENTO TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$131.409.780)**.

El presupuesto definido busca garantizar que la Entidad cuente con una disponibilidad económica suficiente para contratar integralmente las coberturas requeridas, teniendo en cuenta la actualización del programa para la vigencia 2026 y evitando que la estimación dependa exclusivamente de una única referencia económica.

ALCALDÍA DE LA PRIMAVERA

Calle 4 No 8-89- Palacio Municipal Código Postal: 992001

E-mail: secretariadegobierno@laprimavera-vichada.gov.co

Página 17 de 59

	DEPARTAMENTO DEL VICHADA MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA NIT 800103308-8 SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN	CODIGO TRD: 110	
		VERSION:1.0	
		FECHA DE ACTUALIZACION: NOVIEMBRE 2018	
		ESTADO: CONTROLADO	
		ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	

5.2.2 CARGA TRIBUTARIA

A los valores unitarios que se obtuvieron para cada uno de los ítems cotizados se les adicionó un porcentaje del 10,5% el cual corresponde a los siguientes impuestos de conformidad con el Estatuto Tributario del Municipio.

- ✓ Estampilla Proanciano 4.0%
- ✓ Estampilla Procultura 2.0%
- ✓ Tasa Prodeporte y Recreación 2.5%
- ✓ Estampilla para la justicia Familiar 2.0%

Adicionalmente las personas naturales o jurídicas que pretendan participar en el presente proceso deberán considerar los siguientes tributos que se aplicarán.

- ✓ Industria y Comercio 0,8%
- ✓ Retención en la Fuente (Según el bien o servicio que se contrate)
- ✓ IVA (Dependiendo de la calidad del contribuyente)

Los oferentes serán responsables de informarse e incluir en su propuesta toda tasa, retribución, impuesto o gravamen que corresponda, el Municipio no aceptará reclamación alguna por estos conceptos.

5.3 APROPIACIÓN PRESUPUESTAL (CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.)

La Administración Municipal para el cumplimiento del presente proceso cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 313 del 24 de agosto de 2026 valor de **CIENTO TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$131.409.780)**.

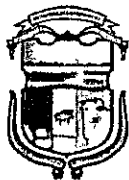
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N° 313 DEL 24 DE AGOSTO DE 2026			
TIPO DE GASTO	RUBRO	DENOMINACIÓN FUENTE DE INVERSIÓN	VALOR
FUNCIONAMIENTO	2.1.2.02.02.007- 1.2.1.0.00-71311	Servicios Financieros Y Servicios Conexos; Servicios Inmobiliarios; Y Servicios De Arrendamiento Y Leasing - 1.2.1.0.00 Ingresos Corrientes De Libre Destinación - Servicios De Seguros De Vida Individual	\$ 10.000.000

ALCALDÍA DE LA PRIMAVERA

Calle 4 No 8-89- Palacio Municipal Código Postal: 992001

E-mail: secretariadegobierno@laprimavera-vichada.gov.co

Página 18 de 59

	DEPARTAMENTO DEL VICHADA MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA NIT 800103308-8 SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN	CODIGO TRD: 110	
		VERSION:1.0	
		FECHA DE ACTUALIZACION: NOVIEMBRE 2018	
		ESTADO: CONTROLADO	
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS			

FUNCIONAMIENTO	2.1.2.02.02.007-1.2.1.0.00-71359	Servicios Financieros Y Servicios Conexos; Servicios Inmobiliarios; Y Servicios De Arrendamiento Y Leasing - 1.2.1.0.00 Ingresos Corrientes De Libre Destinación - Otros Servicios De Seguros Distintos De Los Seguros De Vida N C P.	\$ 121.409.780
----------------	----------------------------------	---	----------------

5.4 FORMA DE PAGO

La Entidad, cancelará el valor de las pólizas que conforman el programa de seguros objeto del presente Proceso de Selección, dentro del plazo otorgado por el proponente en su oferta, con un mínimo de treinta (30) días, contados a partir del cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Haber expedido todas las pólizas de conformidad con los requerimientos técnicos contenidos en los documentos que constituyen el presente Proceso de Selección.
- Haber presentado la respectiva cuenta de cobro o factura según corresponda el régimen del contratista y en el formato que el CONTRATISTA tenga establecido.
- Presentar la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, y la acreditación del pago de los aportes parafiscales, por el cual será a los 3 días siguientes hábiles a la radicación de los documentos anteriormente mencionados
- Informe de seguimiento de supervisión o informe final de supervisión, por el cual será a los 3 días siguientes hábiles.

6 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

La oferta más favorable para EL MUNICIPIO, de conformidad con el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad.

En concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.2.2., del Decreto 1082 de 2015, la selección se hará a través de la selección abreviada de menor cuantía. El MUNICIPIO adjudicará el contrato al proponente que resulte habilitado en la fase de verificación de los requisitos habilitantes y obtenga el mayor puntaje en la etapa de evaluación de la oferta, técnica y económica, teniendo en cuenta la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en las formulas señaladas en el presente estudio.

6.1 ACREDITACIÓN REQUISITOS HABILITANTES

ALCALDÍA DE LA PRIMAVERA

Calle 4 No 8-89- Palacio Municipal Código Postal: 992001

E-mail: secretariadagoblemo@laprimavera-vichada.gov.co

Página 19 de 59

	DEPARTAMENTO DEL VICHADA MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA NIT 800103308-8 SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN	CODIGO TRD: 110	
		VERSION:1.0	
		FECHA DE ACTUALIZACION: NOVIEMBRE 2018	
		ESTADO: CONTROLADO	
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS			

Los requisitos habilitantes para participar y su verificación se harán teniendo en cuenta la capacidad jurídica, financiera y organizacional junto a las condiciones de experiencia y cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas requeridas.

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas de forma individual o de forma asociativa (Consortios o uniones temporales), que tengan la capacidad jurídica, financiera, organizacional y de experiencia, que no se encuentren dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen o adicionen, que no se encuentren reportadas en el Boletín de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la Republica. Las personas jurídicas deberán acreditar una permanencia igual al plazo del contrato y un año más, acorde con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia, bien sea como interesados individuales o integrantes de consorcio o unión temporal deben acreditar sus existencia y representación legal, mediante el certificado equivalente al que expiden las cámaras de comercio colombianas, emitido por la autoridad competente en el país de origen, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días antes de la fecha límite de recepción de los documentos habilitantes del proponente, donde pueda verificar la fecha de constitución, objeto, duración, nombre del representante legal o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que faculta. Así mismo, deberán presentar los documentos habilitantes del proponente a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones que rigen la materia.

Los requisitos habilitantes serán verificados por los integrantes del comité evaluador de acuerdo a los siguientes factores:

FACTOR	CONSECUENCIA
Capacidad jurídica	Habilitado / No habilitado
Experiencia	Habilitado / No habilitado
Capacidad financiera	Habilitado / No habilitado
Capacidad organizacional	Habilitado / No habilitado
Requisitos Técnicos	Habilitado / No habilitado

En virtud de lo reglamentado por los Artículos 2.2.1.1.1.5.1., 2.2.1.1.1.5.2., y 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, EL MUNICIPIO verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes en el certificado del Registro Único de Proponentes - RUP, el cual deberá estar debidamente renovado y en firme al momento de la etapa de cierre para la presentación de ofertas. No obstante, se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en el manual y las circulares externas expedidas por Colombia Compra Eficiente, para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de selección.

ALCALDÍA DE LA PRIMAVERA

Calle 4 No 8-89- Palacio Municipal Código Postal: 992001

E-mail: secretariadegoblemo@laprimavera-vichada.gov.co

Página 20 de 59

	DEPARTAMENTO DEL VICHADA MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA NIT 800103308-8 SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN	CODIGO TRD: 110	
		VERSION:1.0	
		FECHA DE ACTUALIZACION: NOVIEMBRE 2018	
		ESTADO: CONTROLADO	
		ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	

Dentro de dicho término se podrá solicitar a los PROPONENTES las aclaraciones, explicaciones y documentos que se estimen indispensables, sin que por ello el PROPONENTE pueda adicionar, modificar, completar o mejorar su OFERTA.

Los proponentes interesados en la convocatoria deberán acreditar los requisitos habilitantes que se describen a continuación:

6.2 CAPACIDAD JURÍDICA.

La capacidad jurídica de las personas jurídicas está relacionada con; i) La posibilidad de adelantar actividades en el arco de su objeto social, ii) las facultades de su representante legal y la autorización del órgano social competente cuando esto sea necesario de acuerdo con sus estatutos sociales, y iii) la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar que se encuentren expresamente en la Ley.

El objeto social de las personas jurídicas integrantes de un proponente plural debe permitir adelantar las actividades del proceso de contratación, bien para ser parte de su objeto social principal o ser una actividad conexas a este. Los representantes legales de las personas jurídicas integrantes del proponente plural deben estar plenamente facultados para comprometer a la sociedad en el cumplimiento de la totalidad del objeto del contrato puesto que la responsabilidad es solidaria frente al Municipio de La Primavera.

Cuando la propuesta sea presentada por una persona jurídica, su objeto social será verificado con la información registrada en el RUP y el Certificado de Existencia y Representación Legal o el que haga sus veces, donde se verificará quien ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social, el cual debe permitir la ejecución del objeto del presente proceso y la duración de la sociedad.

En el caso de ofertas presentadas mediante uniones temporales, consorcios o promesa de sociedad futura, sus integrantes deberán acreditar que el objeto social permite la ejecución del objeto del presente proceso. En todo caso la forma asociativa deberá acreditar en conjunto que sus objetos sociales comprenden el objeto del proceso de selección abreviada de menor cuantía.

Las personas jurídicas deberán acreditar que su duración no será inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, contado a partir de la fecha de cierre del proceso, salvo que la Entidad establezca un término superior debidamente justificado.

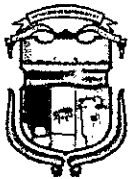
En el evento que del contenido del RUP, del certificado de existencia y representación legal o el que haga sus veces, se haga remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del representante legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de estos se desprenden que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la junta de socio o el estatuto de la sociedad que tenga esa función.

ALCALDÍA DE LA PRIMAVERA

Calle 4 No 8-89- Palacio Municipal Código Postal: 992001

E-mail: secretariadegobierno@laprimavera-vichada.gov.co

Página 21 de 59

	DEPARTAMENTO DEL VICHADA MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA NIT 800103308-8 SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN	CODIGO TRD: 110	
		VERSION:1.0	
		FECHA DE ACTUALIZACION: NOVIEMBRE 2018	
		ESTADO: CONTROLADO	
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS			

Respecto de la capacidad jurídica se verificarán adicionalmente los siguientes aspectos:

6.2.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

De acuerdo con el modelo suministrado por el Municipio (anexo 2), firmada en original por el representante legal de la Sociedad, Consorcio o Unión Temporal proponente, indicando su nombre, documento de identidad.

La omisión de este documento o la omisión de las firmas, no serán subsanables y generarán el rechazo de la propuesta.

6.2.2 MANIFESTACIÓN DE INTERES

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, en la selección abreviada de menor cuantía: "los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones".

En consecuencia, dentro de un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del proceso de contratación, los interesados deberán manifestar su intención de participar a través del mecanismo que para tal efecto establezca la Entidad en el pliego de condiciones y en la plataforma electrónica utilizada para adelantar el proceso.

Cuando se reciban más de diez (10) manifestaciones de interés, el Municipio aplicará las reglas previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 y lo establecido en el pliego de condiciones respecto de la continuación del proceso o la realización del correspondiente sorteo.

6.2.3 PRUEBA DE EXISTENCIA, REPRESENTACIÓN LEGAL Y FACULTADES

Representación Legal expedido por la autoridad competente. Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá adjuntar el documento de Autorización Expresa del Órgano Social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato. En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren deberá contar con dicha autorización, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 7o. de la Ley 80 de 1993 y en los Artículos 1.568, 1.569 y 1.571 del Código Civil.

La certificación de existencia y representación deberá haber sido expedida con fecha no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre de esta INVITACION PUBLICA. Cuando se prorrogue la fecha de cierre, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre. En este certificado debe constar que el término de duración de la persona jurídica no será inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más, so pena de rechazo de la propuesta, salvo que el proponente adjunte a la propuesta el documento del órgano social o institucional competente, que demuestre su intención de prorrogar la existencia de la persona

ALCALDÍA DE LA PRIMAVERA

Calle 4 No 8-89- Palacio Municipal Código Postal: 992001

E-mail: secretariadegobierno@laprimavera-vichada.gov.co

Página 22 de 59

	DEPARTAMENTO DEL VICHADA MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA NIT 800103308-8 SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN	CODIGO TRD: 110	
		VERSION:1.0	
		FECHA DE ACTUALIZACION: NOVIEMBRE 2018	
		ESTADO: CONTROLADO	
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS			

jurídica. En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir estas condiciones.

En caso de no allegarse se solicitará al proponente su entrega a más tardar al día siguiente de la solicitud, si persiste su falta, se entenderá como causal de rechazo.

6.2.4 DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL (CUANDO APLIQUE).

Para los eventos previstos en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993, el proponente deberá presentar (en original) el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal en el cual deberá cumplirse lo siguiente:

- Expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal. Si se trata de Unión Temporal, sus miembros deberán señalar los términos y extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del Municipio.
- Hacer la designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal. Si al representante legal del Consorcio o Unión se le imponen limitaciones y este las excede, la propuesta será rechazada.
- Señalar que la duración del Consorcio o Unión Temporal no será inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.
- El documento debe estar firmado por sus integrantes y debe contener la designación del representante legal.

6.2.5. PROPUESTA ECONOMICA

El o los proponentes deberán presentar documento donde conste el valor de la oferta expresado en letras y números, el cual no puede ser superior al 100% del presupuesto oficial estimado SOPENA DE RECHAZO DE LA MISMA, se debe relacionar técnicamente el ofrecimiento el cual debe incluir los amparos y coberturas conforme a las pólizas requeridas por LA ENTIDAD, y manifestar a LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA PRIMAVERA VICHADA que la propuesta tendrá una vigencia de SESENTA (60) días calendario contados a partir del cierre del concurso.

6.2.6 CERTIFICADO DE AUTORIZACIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

El proponente deberá acreditar que se encuentra legalmente autorizado para ejercer la actividad aseguradora en Colombia y para operar los ramos de seguros objeto del proceso, conforme a la información expedida o certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

ALCALDÍA DE LA PRIMAVERA

Calle 4 No 8-89- Palacio Municipal Código Postal: 992001

E-mail: secretariadegobierno@laprimavera-vichada.gov.co

Página 23 de 59

	DEPARTAMENTO DEL VICHADA MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA NIT 800103308-8 SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN	CODIGO TRD: 110	
		VERSION:1.0	
		FECHA DE ACTUALIZACION: NOVIEMBRE 2018	
		ESTADO: CONTROLADO	
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS			

La autorización deberá encontrarse vigente a la fecha de cierre del proceso y deberá comprender los ramos necesarios para asumir las coberturas que conforman el programa de seguros requerido por el Municipio

6.2.7 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, CALIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.

El proponente deberá presentar con su propuesta, el certificado de inscripción, calificación y clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP) expedido por la cámara de comercio. La inscripción debe estar vigente y en firme, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015. El certificado deberá haber sido emitido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de la convocatoria.

Solo se tendrá en cuenta la información que se encuentre registrada en el RUP y que este en firme para la fecha del cierre del proceso, relacionada con la inscripción, actualización o renovación hecha bajo el régimen del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

De la misma forma todos y cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberán estar inscritos, calificados y clasificados en el RUP de manera individual so pena de tener como no hábil al proponente.

En el evento de prorrogar el plazo del proceso, el certificado del RUP tendrá validez con la primera fecha prevista para la entrega de la propuesta.

6.2.8 ACREDITACIÓN DEL RUT:

Deberá aportarse el documento idóneo que permita verificar el número del registro único tributario ante la DIAN.

6.2.9 DOCUMENTO DE IDENTIDAD. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL (PERSONA JURÍDICA) O DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

Se debe anexar fotocopia ampliada de la cédula de ciudadanía o de extranjería del representante legal cuando se trate de persona jurídica. Si se trata de consorcio o unión temporal, se debe anexar igual documento de cada uno de sus integrantes.

6.2.10 CERTIFICACIÓN SOBRE APORTES AL SISTEMA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensión, riesgos laborales y aportes parafiscales al Servicio Nacional de

ALCALDÍA DE LA PRIMAVERA

Calle 4 No 8-89- Palacio Municipal Código Postal: 992001

E-mail: secretariadegobierno@laprimavera-vichada.gov.co

Página 24 de 59

	DEPARTAMENTO DEL VICHADA MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA NIT 800103308-8 SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN	CODIGO TRD: 110	
		VERSION: 1.0	
		FECHA DE ACTUALIZACION: NOVIEMBRE 2018	
		ESTADO: CONTROLADO	
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS			

Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando exista de conformidad con la ley, o por el representante legal, correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

Cuando el proponente sea una persona natural, deberá acreditar su afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral y presentar el certificado o planilla que demuestre el pago de los aportes al sistema de salud, pensión y riesgos laborales, cuando a ello hubiere lugar, conforme a la normatividad vigente. En caso de contar con trabajadores vinculados, deberá acreditar igualmente el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y de los aportes parafiscales que legalmente correspondan respecto de dichos trabajadores, durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá acreditar este requisito de conformidad con su naturaleza jurídica.

6.2.11 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS (PERSONA NATURAL) O REPRESENTANTE LEGAL (PERSONA JURÍDICA) O DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

Los proponentes no podrán presentar propuesta ni celebrar el contrato respectivo cuando se encuentren incurso en cualquiera de las inhabilidades o incompatibilidades establecidas en la ley 80 de 1993. Cualquier contravención a lo expresado, faculta al Municipio para rechazar la propuesta, sin incurrir en ninguna responsabilidad. Por lo tanto, el oferente persona natural o jurídica deberá adjuntar el certificado de los antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

En todo caso la entidad consultará la página web de los entes administradores de la información de acuerdo a sus sistemas de información pública.

6.2.12 CERTIFICACIÓN DE REPORTE DE NO ESTAR INCLUIDO EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (PERSONA NATURAL) O REPRESENTANTE LEGAL (PERSONA JURÍDICA) O DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

Los proponentes no deben estar reportados en el boletín de responsables fiscales de la contraloría general de la república, de acuerdo con lo previsto en la Ley 610 de 2000. Por lo anterior, deberán presentar el certificado vigente. Para el caso de los consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes y representante legal deberá presentar el respectivo certificado.

ALCALDÍA DE LA PRIMAVERA

Calle 4 No 8-89- Palacio Municipal Código Postal: 992001

E-mail: secretariadegobierno@laprimavera-vichada.gov.co

Página 25 de 59

	DEPARTAMENTO DEL VICHADA MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA NIT 800103308-8 SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN	CODIGO TRD: 110	
		VERSION:1.0	
		FECHA DE ACTUALIZACION: NOVIEMBRE 2018	
		ESTADO: CONTROLADO	
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS			

6.2.13 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES Y REQUERIMIENTOS JUDICIALES, DEL REPRESENTANTE LEGAL (PERSONA JURÍDICA) O DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

Los oferentes deberán aportar el certificado de antecedentes judiciales, y de medidas correctivas, expedido por la Policía Nacional.

6.2.14 CERTIFICADO REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS

Las personas naturales, los representantes legales de las personas jurídicas y los integrantes de los proponentes plurales, deberán allegar con su oferta el certificado de NO estar inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días.

6.3 REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES.

6.3.1 COPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT) EXPEDIDO POR LA DIAN. EN EL CASO DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES SE DEBERÁ APORTAR EL RUT DE CADA UNO DE SUS INTEGRANTES. EL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL SE DEBERÁ TRAMITAR UNA VEZ DE ADJUDIQUE EL CONTRATO.

El proponente deberá adjuntar el Registro Único Tributario (RUT), donde se pueda verificar el número único tributario y las responsabilidades fiscales del mismo.

6.4 REQUISITOS TÉCNICOS Y DE EXPERIENCIA.

6.4.1 REQUISITOS TÉCNICOS

6.4.1.1 FICHA TÉCNICA

El proponente deberá diligenciar, documentar y presentar junto con su propuesta, la ficha técnica que se publicará con el proyecto de pliego de condiciones, en la cual se aceptará los parámetros establecidos por la entidad, debidamente firmado.

6.4.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DE LOS PROPONENTES.

El proponente deberá acreditar una experiencia general en la "CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS", con entidades Estatales; cuyo valor sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial, actualizado en salarios mínimos legales mensuales vigentes, ejecutados y liquidados. Se verificará hasta un máximo de un (1) contrato o Certificaciones que no inferior al porcentaje detallado en función del presupuesto oficial del presente proceso, expresado en SMMLV, tomado al año de terminación o liquidación. Dicha información se verificará en el Registro Único de Proponentes, la cual debe estar clasificada y en firme al momento del cierre de la etapa para

ALCALDÍA DE LA PRIMAVERA

Calle 4 No 8-89- Palacio Municipal Código Postal: 992001

E-mail: secretariadegobierno@laprimavera-vichada.gov.co

Página 26 de 59

	DEPARTAMENTO DEL VICHADA MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA NIT 800103308-8 SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN	CODIGO TRD: 110	
		VERSION:1.0	
		FECHA DE ACTUALIZACION: NOVIEMBRE 2018	
		ESTADO: CONTROLADO	
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS			

presentar ofertas. Además, la experiencia se acreditará con: Copia del contrato, acta de liquidación y/o certificación.

En caso de acreditar la experiencia con certificación, esta deberá contener como mínimo la siguiente información y requisitos:

- Empresa o entidad contratante, dirección, teléfono y nombre de la persona que expide la certificación y calidad en la que expide la certificación (gerente, representante legal, jefe de contratación o de adquisiciones y demás.)
- Objeto del contrato.
- Fecha de inicio del contrato.
- Fecha de finalización del contrato: El contrato debe haberse terminado y liquidado.
- Valor del contrato.
- Si el contratante es entidad sometida a la ley civil deberá aportar una copia de la cámara de comercio y/o documento homologable.

Cuando se certifiquen contratos ejecutados realizados bajo la modalidad de consorcio o de unión temporal, EL MUNICIPIO tomará para la evaluación la experiencia, el porcentaje de participación del integrante, en la ejecución del contrato certificado. Por lo anterior, el proponente deberá presentar el documento que acreditó la conformación del consorcio o de la unión temporal, con el fin de determinar el porcentaje de participación del miembro en el contrato, para la evaluación de la experiencia en valor o cuantía, esta será tomada de acuerdo con el porcentaje de participación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 el Decreto 1082 de 2015.

El contrato aportado para efectos de acreditación de la experiencia específica requerida, debe encontrarse inscrito en Registro Único de Proponentes, en firme y clasificados con los siguientes códigos:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
84000000	84000000	84130000	84131500	servicios de seguros para estructuras, propiedades y posesiones
84000000	84000000	84130000	84131600	Seguros de vida

3, por lo tanto, no debe relacionarse en el formulario del pliego de condiciones más de uno. En caso de relacionar más de lo establecido, para salvaguardar los principios de transparencia, lealtad e igualdad, se verificará solo el primero en el orden en que aparezca relacionado en el formulario de la propuesta.

ALCALDÍA DE LA PRIMAVERA

Calle 4 No 8-89- Palacio Municipal Código Postal: 992001

E-mail: secretariadegobierno@laprimavera-vichada.gov.co

Página 27 de 59

	DEPARTAMENTO DEL VICHADA MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA NIT 800103308-8 SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN	CODIGO TRD: 110	
		VERSION:1.0	
		FECHA DE ACTUALIZACION: NOVIEMBRE 2018	
		ESTADO: CONTROLADO	
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS			

En caso de presentar contratos o certificaciones en consorcio o unión temporal u otra forma asociativa, como proponente plural por lo menos uno de los integrantes deberá cumplir con todas las condiciones anteriormente establecidas en el presente numeral, es decir el integrante aportara el contrato según los códigos establecidos.

El incumplimiento de los requisitos anteriores, implica que la propuesta se considere **NO HABIL** técnicamente, y por lo tanto no será tenido en cuenta para participar.

VALORACIÓN EXPERIENCIA ESPECIFICA.

El proponente deberá acreditar una experiencia específica en la contratación con Entidades Estatales de cómo mínimo cuatro ramos de los siguientes: TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES (INCENDIO, SUSTRACCION, CORRIENTE DEBIL, ROTURA DE MAQUINARIA, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTUAL (PLO), MANEJO, TODO RIESGO MAQUINARIA PESADA, AUTOS Y VIDA GRUPO; Cuyo valor haya sido igual o superior al 100% del presupuesto oficial, actualizado en salarios mínimos legales mensuales vigentes y que se haya ejecutado y liquidado. Se verificará hasta un máximo de Un (1) contrato o certificación.

Esta información se verificará a partir del contrato reportado en el Registro Único de Proponentes RUP, y deben estar clasificado en los siguientes códigos hasta el tercer nivel:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
84000000	84000000	84130000	84131500	servicios de seguros para estructuras, propiedades y posesiones
84000000	84000000	84130000	84131600	Seguros de vida

Cuando se acredite dicha experiencia con una póliza de Todo Riesgo Daños Materiales, se validará siempre y cuando contenga como mínimo las coberturas de incendio, rotura de maquinaria, equipo electrónico y Manejo.

Se verificarán hasta un máximo de un (1) contrato o certificación, por proponente y por tanto no se deben relacionar en el formulario del pliego más de uno de ellos. En caso de relacionarse más de uno, para salvaguardia de los principios de transparencia, lealtad e igualdad, se verificará sólo el primero (1) en el orden en que aparezcan relacionados en el formulario o en la propuesta.

6.5 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

ALCALDÍA DE LA PRIMAVERA

Calle 4 No 8-89- Palacio Municipal Código Postal: 992001

E-mail: secretariadegobierno@laprimavera-vichada.gov.co

Página 28 de 59

	DEPARTAMENTO DEL VICHADA MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA NIT 800103308-8 SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN	CODIGO TRD: 110	
		VERSION:1.0	
		FECHA DE ACTUALIZACION: NOVIEMBRE 2018	
		ESTADO: CONTROLADO	
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS			

6.5.1 CAPACIDAD FINANCIERA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.15.3. del Decreto 1082 de 2015 que determina los requisitos habitantes contenidos en RUP, se realizará la verificación de la CAPACIDAD FINANCIERA, con la información contenida en el RUP expedido según los parámetros del Decreto 1082 de 2015.

Por lo anterior, los oferentes deberán aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente y EN FIRME.

En aquellos casos en que en el oferente no esté obligado a tener RUP deberá adjuntar a su propuesta la siguiente información financiera y contable que deberá ser expresada en moneda legal colombiana:

- a. Estados Financieros de la última vigencia fiscal anterior a la convocatoria, (Balance General y Estado de Resultados) certificados y/o dictaminados, debidamente suscritos por el representante legal y por el Contador Público o Revisor Fiscal según corresponda.
- b. Copia de la declaración de renta y complementarios correspondiente a la misma vigencia. Cuando el proponente no haya tenido que declarar renta con anterioridad, en reemplazo de este documento debe anexar: A) una certificación indicando la causal de no declarante, firmada por el representante legal, si se trata de persona jurídica, o firmada proponente. B) El certificado de ingresos y retenciones de ese año fiscal, si su condición fue de asalariado. Para efectos de lo establecido en este párrafo, debe tenerse en cuenta lo dispuesto por los artículos 22 y 598 del Estatuto Tributario.
- c. Conciliación entre la información contable y fiscal, firmada por el representante legal, el contador y el revisor fiscal, cuando sea exigido normativamente, en caso de ser necesarias, únicamente aplica para los casos en que las cifras correspondientes al Balance General (Total Activo en el balance y el total patrimonio bruto de la declaración de renta, Total Pasivo en el balance y el total pasivo de la declaración de renta, total patrimonio del balance y el total patrimonio líquido de la declaración de renta) y al estado de resultado a 31 de diciembre anterior (total utilidad neta del ejercicio del estado de resultados y la renta líquida gravable de la declaración de renta) presenten diferencias respecto a las cifras de la declaración de renta.
- d. Notas a los estados financieros aportados, firmadas por el representante legal, el contador y el revisor fiscal, cuando sea exigido normativamente.
- e. El Contador Público y/o Revisor Fiscal deben indicar en forma clara el nombre y número de Tarjeta Profesional, y deben anexar certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, vigente para la fecha de presentación de la propuesta (no mayor a 3 meses de expedición), y fotocopia de las tarjetas profesionales.

ALCALDÍA DE LA PRIMAVERA

Calle 4 No 8-89- Palacio Municipal Código Postal: 992001

E-mail: secretariadegobierno@laprimavera-vichada.gov.co

Página 29 de 59

	DEPARTAMENTO DEL VICHADA MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA NIT 800103308-8 SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN	CODIGO TRD: 110	
		VERSION:1.0	
		FECHA DE ACTUALIZACION: NOVIEMBRE 2018	
		ESTADO: CONTROLADO	
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS			

Los participantes obligados a tener Revisor Fiscal de conformidad con el parágrafo segundo del artículo 13 de la Ley 43 de 1990, presentarán sus estados financieros debidamente dictaminados. Cuando los estados financieros sean suscritos por una persona jurídica (sociedad de contadores), deberá acreditar su habilitación expresa y especial para ejercer tales actividades.

En virtud de lo establecido en el Artículo 33 del Decreto Reglamentario No. 2649 de 1993, no adjuntar los Estados Financieros debidamente suscritos por el Representante Legal y el Contador con lo cual se sobre entiende la certificación de los mismos, y para quienes estando obligados a tener Revisor Fiscal omitan la firma de éste en los Estados Financieros anteponiendo la expresión "ver Opinión o Dictamen adjunto", de conformidad con el inciso segundo del artículo 38 de la Ley 222 de 1995, o No adjunten el respectivo Dictamen, el Estado de Resultados y las Notas a los Estados Financieros, equivale a no presentarlos completos.

Si la sociedad tiene fecha de constitución posterior a la fecha de corte exigida en la convocatoria, deberá presentar la información financiera con corte al cierre de la siguiente vigencia fiscal, y si es posterior a esta, al último día del mes inmediato anterior a la primera fecha de cierre establecida para el respectivo proceso de convocatoria. En estos casos, sobre esta información se determinará la capacidad financiera del oferente.

Con la información anterior debidamente verificada por la Cámara de Comercio y reportada en el RUP, serán verificados los indicadores a considerar en la convocatoria, acorde a lo registrado en el estudio del sector, así:

Se verificará los 3 últimos estados financieros relacionados en el RUP.

6.5.2 INDICADORES FINANCIEROS

Los requisitos financieros para participar en el presente proceso de selección, serán verificados a partir de la información sobre capacidad financiera con corte a **diciembre 31 de 2025** que obra en el Certificado de Inscripción RUP, de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

Para que un oferente sea considerado HÁBIL deberá cumplir los siguientes indicadores:

ENTIDAD CONTRATANTE	PROCESO	MODALIDAD DE SELECCIÓN	OBJETO	MONTO	Liquid ez	Endeu damle nto	Razón de cobertura de Interés	Rentabili dad del Activo	Rentabilidad del patrimonio
ALCALDIA MUNICIPAL DE TAME	SA-TA-011-2024	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	ADQUISICION DE POLIZAS MULTIRIESGO RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL Y MANEJO GLOBAL, PARA LOS BIENES DE LA PROPIEDAD DE LA ALCALDIA DE TAME-ARAUCA	\$ 73.000.000	2,20	0,85	2,60	0,01	0,15

ALCALDÍA DE LA PRIMAVERA

Calle 4 No 8-89- Palacio Municipal Código Postal: 992001

E-mail: secretariadegoblemo@laprimavera-vichada.gov.co

Página 30 de 59

	DEPARTAMENTO DEL VICHADA MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA NIT 800103308-8 SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN	CODIGO TRD: 110	
		VERSION: 1.0	
		FECHA DE ACTUALIZACION: NOVIEMBRE 2018	
		ESTADO: CONTROLADO	
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS			

MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN	SA-SGA-017-2025	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	CONTRATAR LOS SEGUROS QUE AMPAREN LOS INTERESES PATRIMONIALES ACTUALES Y FUTUROS, LOS BIENES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN META, QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD, CUSTODIA Y AQUELLOS QUE SEAN ADQUIRIDOS PARA DESARROLLAR LAS FUNCIONES INHERENTES A SU ACTIVIDAD, CUALQUIER OTRA PÓLIZA DE SEGUROS QUE REQUIERA LA ENTIDAD EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD, ASI COMO LA POLIZA DE VIDA GRUPO DEL SEÑOR ALCALDE Y PERSONERO DEL MUNICIPIO	\$ 699.974.937	1,75	0,87	62,48	0,03	0,18
GOBERNACION DE BOYACA	SA-GB-007-2026	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	CONTRATAR LOS SEGUROS QUE AMPAREN LOS INTERESES PATRIMONIALES ACTUALES Y FUTUROS, LOS BIENES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN META, QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD, CUSTODIA Y AQUELLOS QUE SEAN ADQUIRIDOS PARA DESARROLLAR LAS FUNCIONES INHERENTES A SU ACTIVIDAD, CUALQUIER OTRA PÓLIZA DE SEGUROS QUE REQUIERA LA ENTIDAD EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD, ASI COMO LA POLIZA DE VIDA GRUPO DEL SEÑOR ALCALDE Y PERSONERO DEL MUNICIPIO	\$ 267.363.539	1,18	0,91	POSITIVO	0,00	0,00
SUMATORIA					5,13	2,63	65,08	0,04	0,33
RESULTADO PROMEDIO					1,71	0,88	21,69	0,01	0,11

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales el RUP será presentado por cada uno de los integrantes con el lleno de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones; el Municipio de La Primavera verificará la información financiera, de acuerdo a lo certificado por la Cámara de Comercio.

La siguiente es la fórmula aplicable

$$(ii) \text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n = \text{Componente 1 del indicador } i \text{ X porcentaje de participación})}{(\sum_{i=1}^n = \text{Componente 2 del indicador } i \text{ X porcentaje de participación})}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

El proponente que no tenga gastos de intereses queda habilitado para este indicador porque no tiene intereses que cubrir.

ALCALDÍA DE LA PRIMAVERA

Calle 4 No 8-89- Palacio Municipal Código Postal: 992001

E-mail: secretariadegobierno@laprimavera-vichada.gov.co

Página 31 de 59

	DEPARTAMENTO DEL VICHADA MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA NIT 800103308-8 SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN	CODIGO TRD: 110	
		VERSION:1.0	
		FECHA DE ACTUALIZACION: NOVIEMBRE 2018	
		ESTADO: CONTROLADO	
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS			

Para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación, y debido a que hay indicadores que resultan de realizar divisiones entre valores, la Entidad establecerá la siguiente regla para determinar cómo evaluará el indicador cuando el denominador o numerador es cero, pues en este caso no es posible realizar esta operación matemática.

Liquidez: Si el Denominador es cero (0), cumple con el Indicador.
 Endeudamiento: Si el Numerador es cero (0), cumple con el Indicador.
 Razón de Cobertura de Interés: Si el denominador es cero (0), cumple con el Indicador.

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

(i) Balance general

(ii) Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

6.5.3 INDICADORES FINANCIEROS

INDICADOR	FORMULA	INDICADOR REQUERIDO
Índice de Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$	Igual o superior a 1.71
Índice de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$	Igual o inferior a 0.88
Razón de Cobertura de Interés**	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos de Interés}}$	Indeterminado y/o mayor o igual a 21.69

6.5.4 INDICADORES CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

Los requisitos financieros para participar en el presente proceso de selección, serán verificados a partir de la información sobre capacidad financiera con corte a **diciembre 31 de 2025** que obra en el Certificado de Inscripción RUP, de conformidad con el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015

Para que un oferente sea considerado HÁBIL deberá cumplir los siguientes indicadores:

INDICADOR	FORMULA	VALOR REQUERIDO
Rentabilidad del patrimonio	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$	Mayor o Igual a 0,11
Rentabilidad del Activo	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$	Mayor o Igual a 0,01

ALCALDÍA DE LA PRIMAVERA

Calle 4 No 8-89- Palacio Municipal Código Postal: 992001

E-mail: secretariadegobierno@laprimavera-vichada.gov.co

Página 32 de 59

	DEPARTAMENTO DEL VICHADA MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA NIT 800103308-8 SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN	CODIGO TRD: 110	
		VERSION:1.0	
		FECHA DE ACTUALIZACION: NOVIEMBRE 2018	
		ESTADO: CONTROLADO	
		ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	

Cuando el proponente esté integrado por un consorcio o unión, deberán acreditar individualmente los requisitos de que trata este numeral, para lo cual se obtendrán los índices de cada uno de los integrantes por separado, el cual será multiplicado por su porcentaje de participación y sumados para obtener el índice total. En consecuencia, cuando uno o más de los miembros del consorcio y/o unión incumplan con lo establecido por el presente pliego, el resultado de la verificación (para el consorcio y/o unión temporal), será NO CUMPLE.

CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE LOS SEGUROS A CONTRATAR

a) AMPAROS OBLIGATORIOS

Todos los amparos obligatorios deberán ser ofrecidos por los proponentes so pena de rechazo de la propuesta. El proponente podrá presentar sublímites para los amparos obligatorios que así lo permitan de acuerdo con sus políticas y contratos de reaseguros.

Cuando se sublimiten amparos que no tengan prevista esta opción, se entenderá que dicho amparo no se otorga y por ende será causal de rechazo de la propuesta.

b) CLÁUSULAS OBLIGATORIAS

Todas las cláusulas obligatorias deberán ser ofrecidas por los proponentes so pena de rechazo de la propuesta.

Cuando en la cláusula se mencione un mínimo de días, porcentajes o valores, el proponente no podrá ofrecer una cantidad inferior a la requerida so pena de ser rechazada la oferta para tal ramo y por lo tanto será causal de rechazo de la propuesta.

NOTA: LOS AMPAROS Y LAS CLÁUSULAS OBLIGATORIOS descritas para cada uno de los ramos relacionados en el pliego de condiciones deberán ser ofrecidos por el proponente, pues ellos constituyen las condiciones técnicas mínimas de cada seguro.

7 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN.

Los proponentes que cumplan con los requisitos habilitantes serán declarados HABILITADO por el comité evaluador. EL MUNICIPIO debe evaluar las ofertas que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata el numeral 6.

En la evaluación de las ofertas el municipio de La Primavera, realizará ponderación del factor económico y el técnico de acuerdo con los porcentajes indicados en la tabla que se relaciona más adelante. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015, se seleccionará el ofrecimiento más favorable para la Entidad y será aquel que obtenga el mayor puntaje en la evaluación de los criterios que se describe a continuación:

ALCALDÍA DE LA PRIMAVERA

Calle 4 No 8-89- Palacio Municipal Código Postal: 992001

E-mail: secretariadegobierno@laprimavera-vichada.gov.co

Página 33 de 59

	DEPARTAMENTO DEL VICHADA MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA NIT 800103308-8 SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN	CODIGO TRD: 110	
		VERSION:1.0	
		FECHA DE ACTUALIZACION: NOVIEMBRE 2018	
		ESTADO: CONTROLADO	
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS			

PUNTAJE POR CRITERIOS DE EVALUACIÓN				
Criterio de evaluación/Incentivos	Calificación total del factor	Especificación de los criterios que componen el factor		Calificación específica de los criterios que componen el factor
Factor Económico	290	Oferta Económica (Fórmula de ponderación)		290
Calidad deducibles mayores valores asegurados.	600	Incendio y Terremoto	120	600
		AMIT y HMAACCOP	120	
		Hurto y Hurto Calificado	120	
		Rotura de Maquinaria y RCE	120	
		Todo riesgo maquinaria y equipo	120	
Trabajadores con discapacidad	10	Cumplimiento requisitos de vinculación (Decreto 392 de 2018)		10
Apoyo a la Industria Nacional	100			100
TOTAL				1000

Nota: Para los proponentes que acrediten el Emprendimiento o Empresa De Mujeres y/o Mipymes (Decreto 1860 De 2021), se otorgará el factor diferencial, correspondiente al 0.25% del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes.

7.1 FACTOR ECONÓMICO (290/1000)

Las Propuestas económicas se evaluarán por el método de la TRM; El presente método se utiliza para la asignación de puntaje por criterio valor de la propuesta y por ende para su desarrollo solo se consideran las propuestas económicas corregidas cuyo valor total no supere el presupuesto oficial, y que se encuentren habilitadas jurídicamente, financieramente y técnicamente.

El municipio a partir del valor de las ofertas debe asignar máximo 290 puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

MÉTODOS DE EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA
MÉTODO
Media aritmética
Media aritmética alta
Media geométrica con presupuesto oficial

ALCALDÍA DE LA PRIMAVERA

Calle 4 No 8-89- Palacio Municipal Código Postal: 992001

E-mail: secretariadegobierno@laprimavera-vichada.gov.co

Página 34 de 59

	DEPARTAMENTO DEL VICHADA MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA NIT 800103308-8 SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN	CODIGO TRD: 110	
		VERSION:1.0	
		FECHA DE ACTUALIZACION: NOVIEMBRE 2018	
		ESTADO: CONTROLADO	
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS			

Menor valor

Para la selección del método de evaluación a utilizar se tendrán en cuenta los decimales de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para el día hábil siguiente a la fecha de cierre del proceso de selección. Para los efectos del presente numeral, se tomará como referencia la fecha de cierre prevista en la cronología vigente al momento del cierre efectivo del proceso, aun cuando esta hubiere sido modificada durante su desarrollo.

ASIGNACIÓN DE MÉTODO DE EVALUACIÓN SEGÚN TRM		
Rango (inclusive)	Numero	Método
De 0.00 a 0.24	1	Media aritmética
De 0.25 a 0.49	2	Media aritmética alta
De 0.50 a 0.74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

(i) Media aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{x} = \frac{\sum_{i=1}^n x_i}{n}$$

Donde,

$\bar{x}$ =Media aritmética

x_i = Valor de la oferta i sin decimales

n = Número total de Ofertas validas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$puntuaje\ i = \left\{ 300 \times \left(1 - \left(\frac{\bar{x} - v_i}{\bar{x}} \right) \right) \text{ para valores menores o iguales a } \bar{x} \quad 300 \times \left(1 - 2 \left(\frac{\bar{x} - v_i}{\bar{x}} \right) \right) \text{ para valores mayores } \bar{x} \right\}$$

ALCALDÍA DE LA PRIMAVERA

Calle 4 No 8-89- Palacio Municipal Código Postal: 992001

E-mail: secretariadegobierno@laprimavera-vichada.gov.co

Página 35 de 59

	DEPARTAMENTO DEL VICHADA MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA NIT 800103308-8 SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN	CODIGO TRD: 110	
		VERSION:1.0	
		FECHA DE ACTUALIZACION: NOVIEMBRE 2018	
		ESTADO: CONTROLADO	
		ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	

Donde,

x =Media aritmética

v_i =Valor total de cada una de las ofertas i , sin decimales

i = Número de ofertas

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(ii) Media aritmética alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + X}{2}$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta

V_{max} = Valor total sin decimales de la oferta más alta

x = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$puntuaje\ i = \left\{ 300 \times \left(1 - \left(\frac{X_A - v_i}{X_A} \right) \right) \text{ para valores menores o iguales a } X_A \quad 300 \times \left(1 - 2 \left(\frac{X_A - v_i}{X_A} \right) \right) \text{ para valores mayores } X_A \right\}$$

Donde,

x = Media aritmética

v_i = Valor total de cada una de las ofertas i , sin decimales

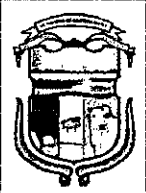
i = Número de ofertas

ALCALDÍA DE LA PRIMAVERA

Calle 4 No 8-89- Palacio Municipal Código Postal: 992001

E-mail: secretariadegobierno@laprimavera-vichada.gov.co

Página 36 de 59

	DEPARTAMENTO DEL VICHADA MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA NIT 800103308-8 SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN	CODIGO TRD: 110 VERSION:1.0 FECHA DE ACTUALIZACION: NOVIEMBRE 2018 ESTADO: CONTROLADO	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iii) Media geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro.

ASIGNACIÓN DE NÚMERO DE VECES DEL PRESUPUESTO OFICIAL	
Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1-3	1
4-6	2
7-9	3
10-12	4
13-15	5

Y así sucesivamente, por cada tres ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{po} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \dots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \dots \times P_n}$$

Donde,

G_{po} = Media geométrica con presupuesto oficial.

nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).

n = Número de Ofertas válidas.

PO = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.

P_i = Valor de la oferta económica sin decimales de la Proponente i

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

ALCALDÍA DE LA PRIMAVERA

Calle 4 No 8-89- Palacio Municipal Código Postal: 992001

E-mail: secretariadegobierno@laprimavera-vichada.gov.co

Página 37 de 59

	DEPARTAMENTO DEL VICHADA MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA NIT 800103308-8 SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN	CODIGO TRD: 110	
		VERSION:1.0	
		FECHA DE ACTUALIZACION: NOVIEMBRE 2018	
		ESTADO: CONTROLADO	
		ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	

$$Puntaje i = \left\{ 300 \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - v_i}{G_{PO}} \right) \right) \text{ para valores menores o iguales a } G_{PO} \quad 300 \times \left(1 - 2 \left(\frac{G_{PO} - v_i}{G_{PO}} \right) \right) \text{ para valores mayores } G_{PO} \right\}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.

v_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iv) Menor valor.

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método EL MUNICIPIO procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje i = \frac{300 \times (V_{MIN})}{V_i}$$

Donde,

V_{MIN} = Menor valor de las Ofertas válidas.

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

7.2 FACTOR CALIDAD – DEDUCIBLES – MAYORES VALORES ASEGURADOS (600/1000)

Para la asignación de este puntaje el ofrecimiento debe estar claramente identificado en la propuesta, mediante certificación del Representante Legal donde manifieste aceptar las

ALCALDÍA DE LA PRIMAVERA

Calle 4 No 8-89- Palacio Municipal Código Postal: 992001

E-mail: secretariadegobierno@laprimavera-vichada.gov.co

Página 38 de 59

	DEPARTAMENTO DEL VICHADA MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA NIT 800103308-8 SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN	CODIGO TRD: 110	
		VERSION:1.0	
		FECHA DE ACTUALIZACION: NOVIEMBRE 2018	
		ESTADO: CONTROLADO	
		ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	

condiciones establecidas por la administración en cuanto a mejorar las cantidades y calidad de las especificaciones técnicas en los siguientes términos.

RAMO	PUNTOS
INCENDIO Y TERREMOTO	120
Actos Mal Intencionados de Terceros (AMIT) Y Huelga, Motín, Asonada, Conmoción Civil (HMACCOP)	120
HURTO Y HURTO CALIFICADO, MANEJO	120
Rotura de Maquinaria, Corriente Débil, Todo Riesgo Maquinaria y Responsabilidad Civil Extracontractual (RCE)	120
Todo riesgo maquinaria y equipo	120
TOTAL PUNTOS	600

a) Evaluación de deducibles aplicables sobre el valor de la Pérdida:

Con excepción del amparo de Terremoto, temblor y/o erupción volcánica, solo se aceptarán propuestas de deducibles aplicables sobre el valor de la pérdida. Por lo tanto, las propuestas que no contengan esta condición el puntaje obtenido será 0 (Cero).

b) Evaluación de deducibles aplicables al amparo de Terremoto, temblor y/o Erupción Volcánica:

Solo se aceptarán propuestas de deducibles, aplicables sobre el valor asegurado y/o valor asegurable, DEL ITEM AFECTADO DENTRO DEL PREDIO ASEGURADO para el amparo de Terremoto, temblor y/o erupción volcánica; por lo tanto, las propuestas que ofrezcan una condición diferente su calificación sean de 0 (Cero).

De acuerdo con lo anterior y para los fines pertinentes de deducible y a efectos de la determinación del "valor asegurado o asegurable del ITEM AFECTADO DENTRO DEL PREDIO ASEGURADO", se considerarán las siguientes definiciones:

"PREDIO ASEGURADO": Es el sitio o sitios de ocurrencia del siniestro donde la Entidad lleva a cabo actividades y en el cual se encuentran contenidos los bienes asegurados, ya sea en uno o varios edificios o a la intemperie, si están diseñados para ello.

"ITEM AFECTADO": Corresponde a la agrupación de bienes de iguales o similares características, tales como: Edificios, bienes muebles, equipos eléctricos, equipos electrónicos, maquinaria, equipo, mercancías, rotura de maquinaria, Automóviles, manejo, dineros y otros asegurados.

ALCALDÍA DE LA PRIMAVERA

Calle 4 No 8-89- Palacio Municipal Código Postal: 992001

E-mail: secretariadegoblemo@laprimavera-vichada.gov.co

Página 39 de 59

	DEPARTAMENTO DEL VICHADA MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA NIT 800103308-8 SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN	CODIGO TRD: 110	
		VERSION:1.0	
		FECHA DE ACTUALIZACION: NOVIEMBRE 2018	
		ESTADO: CONTROLADO	
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS			

"valor asegurado o asegurable DEL ITEM AFECTADO DENTRO DEL PREDIO ASEGURADO": Corresponde al monto asegurado o asegurable de los bienes contenidos en cada predio; es decir, los bienes correspondientes a los ítems de: Edificios, bienes muebles, equipos eléctricos, equipos electrónicos, maquinaria, equipo, mercancías, rotura de maquinaria, Automóviles, manejo, dineros y otros.

Se aclara que, en caso de siniestro por pérdida o daño, que afecte solo algunos de los ítems antes citados, el valor asegurado o valor asegurable considerado para la aplicación del deducible corresponderá solamente al ítem o ítems correspondientes a los bienes.

El oferente debe especificar expresamente si su propuesta es aplicable sobre el valor de la pérdida o el valor asegurado o valor asegurable, de lo contrario LA OFERTA SERA OBJETO DE RECHAZO para el ramo.

Solo se acepta la presentación de deducible mínimo, para los amparos de Terremoto, Temblor y/o erupción volcánica, expresado SMMLV, las propuestas que no cumplan esta condición SERA OBJETO DE RECHAZO.

c) Evaluación del deducible expresado en SMMLV (para amparos diferentes a Terremoto, temblor y/o erupción volcánica):

Solo se acepta la presentación de deducible mínimo para el amparo de AMIT, expresado en SMMLV, las propuestas presentadas bajo otras condiciones SERÁN OBJETO DE RECHAZO.

d) Evaluación de propuestas que ofrezcan deducibles expresados solo en porcentaje, o solo en SMMLV:

Si el deducible propuesto (porcentaje o mínimo), se enmarca en el último rango de las tablas de calificación, es decir, en él se efectúa descuento de puntaje; el otro aspecto (porcentaje o mínimo), se calificará con cero puntos.

e) Automóviles, Seguro de Vida y SOAT:

En caso de que algún proponente incluya deducible alguno para estos amparos LA OFERTA SERA OBJETO DE RECHAZO.

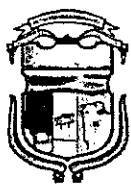
TABLAS DE CALIFICACIÓN	
a) INCENDIO, TERREMOTO Y SUS ANEXOS..... 120 Puntos	
Evaluación de Porcentaje:	
RANGO DE DEDUCIBLE	Puntaje sobre valor de la pérdida
Sin deducible	60 Puntos
Superior a 0% y hasta 0,5%	40 Puntos

ALCALDÍA DE LA PRIMAVERA

Calle 4 No 8-89- Palacio Municipal Código Postal: 992001

E-mail: secretariadegobierno@laprimavera-vichada.gov.co

Página 40 de 59



DEPARTAMENTO DEL VICHADA
MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA
NIT 800103308-8
SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN

CODIGO TRD: 110
VERSION:1.0
FECHA DE
ACTUALIZACION:
NOVIEMBRE 2018
ESTADO:
CONTROLADO



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Superior a 0,5% y hasta 1%	30 Puntos
Superior a 1%	Se descontarán diez (10) puntos por cada punto porcentual adicional
RANGO DE DEDUCIBLE	Puntaje sobre valor el valor ASEGURADO del ítem afectado dentro del predio asegurado
Sin deducible	60 Puntos
Superior a 0% y hasta 0,5%	40 Puntos
Superior a 0,5% y hasta 1%	30 Puntos
Superior a 1%	Se descontarán diez (10) puntos por cada punto porcentual adicional
Superior a 3%	SE RECHAZA LA PROPUESTA
RANGO DE DEDUCIBLE	Puntaje sobre valor el valor ASEGURABLE del ítem afectado dentro del predio asegurado
Sin deducible	60 Puntos
Superior a 0% y hasta 0,5%	40 Puntos
Superior a 0,5% y hasta 1%	30 Puntos
Superior a 1%	Se descontarán diez (10) puntos por cada punto porcentual adicional
Superior a 3%	SE RECHAZA LA PROPUESTA
Evaluación de Mínimo: En SMMLV (60 Puntos)	
RANGO DE DEDUCIBLE	Puntaje
Sin deducible	60 Puntos
Superior a 0 y hasta 0,5 SMMLV	30 Puntos
Superior a 0,5 y hasta 1 SMMLV	20 Puntos
Superior a 1 SMMLV	Se descontarán diez (10) puntos por cada SMMLV adicional
b) AMIT Y HMACCOP 120 PUNTOS	
Evaluación de Porcentaje: (60 Puntos)	
RANGO DE DEDUCIBLE	Puntaje sobre valor de la pérdida
Sin deducible	80 Puntos
Superior a 0% y hasta 1%	40 Puntos

ALCALDÍA DE LA PRIMAVERA

Calle 4 No 8-89- Palacio Municipal Código Postal: 992001

E-mail: secretariadegobierno@laprimavera-vichada.gov.co

Página 41 de 59

	DEPARTAMENTO DEL VICHADA MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA NIT 800103308-8 SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN	CODIGO TRD: 110	
		VERSION:1.0	
		FECHA DE ACTUALIZACION: NOVIEMBRE 2018	
		ESTADO: CONTROLADO	
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS			

Superior a 1% y hasta 2 %	30 Puntos
Superior a 2%	Se descontarán diez (10) puntos por cada punto porcentual adicional
Evaluación de Mínimo: En SMMLV (60 Puntos)	
RANGO DE DEDUCIBLE	Puntaje sobre valor de la pérdida
Sin	60 Puntos
Superior a 0 y hasta 0,5 SMMLV	30 Puntos
Superior a 0,5 y hasta 1 SMMLV	20 Puntos
Superior a 1 SMMLV	Se descontarán diez (10) puntos por cada SMMLV adicional
c) HURTO Y HURTO CALIFICADO Y MANEJO..... 120 Puntos	
Evaluación de Porcentaje: (60 Puntos)	
RANGO DE DEDUCIBLE	Puntaje sobre valor de la pérdida
Sin deducible	60 Puntos
Superior a 0% y hasta 0,5%	40 Puntos
Superior a 0,5% y hasta 1%	30 Puntos
Superior a 1%	Se descontarán diez (10) puntos por cada punto porcentual adicional
Evaluación de Mínimo: En SMMLV (60 Puntos)	
RANGO DE DEDUCIBLE	Puntaje
SIN MINIMO	60 Puntos
Superior a 0 y hasta 0,5 SMMLV	40 Puntos
Superior a 0,5 y hasta 1 SMMLV	30 Puntos
Superior a 1 SMMLV	Se descontarán diez (10) puntos por cada SMMLV adicional
d) Rotura de Maquinaria, Corriente Débil y Responsabilidad Civil Extracontractual (RCE),120 puntos	
Evaluación de Porcentaje: ... (60 Puntos)	
RANGO DE DEDUCIBLE	Puntaje sobre valor de la pérdida
Sin deducible	60 Puntos
Superior a 0% y hasta 0,5%	40 Puntos

ALCALDÍA DE LA PRIMAVERA

Calle 4 No 8-89- Palacio Municipal Código Postal: 992001

E-mail: secretariadegobierno@laprimavera-vichada.gov.co

Página 42 de 59

	DEPARTAMENTO DEL VICHADA MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA NIT 800103308-8 SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN	CODIGO TRD: 110	
		VERSION:1.0	
		FECHA DE ACTUALIZACION: NOVIEMBRE 2018	
		ESTADO: CONTROLADO	
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS			

Superior a 0,5% y hasta 1%	30 Puntos
Superior a 1%	Se descontarán diez (10) puntos por cada punto porcentual adicional
Evaluación de Mínimo: En SMMLV (60 Puntos)	
RANGO DE DEDUCIBLE	Puntaje
Sin deducible	60 Puntos
Superior a 0 y hasta 0,5 SMMLV	40 Puntos
Superior a 0,5 y hasta 1 SMMLV	20 Puntos
Superior a 1 SMMLV	Se descontarán diez (10) puntos por cada SMMLV adicional

e) Todo Riesgo Maquinaria y Equipo120 puntos

Evaluación de Porcentaje: ... (60 Puntos)

RANGO DE DEDUCIBLE	Puntaje sobre valor de la pérdida
Sin deducible	60 Puntos
Superior a 0% y hasta 2%	40 Puntos
Superior a 2% y hasta 3%	20 Puntos
Superior a 3%	Se descontarán diez (10) puntos por cada punto porcentual adicional

Evaluación de Mínimo: En SMMLV (60 Puntos)

RANGO DE DEDUCIBLE	Puntaje
Sin deducible	60 Puntos
Superior a 0 y hasta 0,5 SMMLV	40 Puntos
Superior a 0,5 y hasta 1 SMMLV	20 Puntos
Superior a 1 SMMLV	Se descontarán diez (10) puntos por cada SMMLV adicional

7.3 VINCULACIÓN DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EN SU PLANTA DE PERSONAL:

ALCALDÍA DE LA PRIMAVERA

Calle 4 No 8-89- Palacio Municipal Código Postal: 992001

E-mail: secretariadegoblemo@laprimavera-vichada.gov.co

Página 43 de 59

	DEPARTAMENTO DEL VICHADA MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA NIT 800103308-8 SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN	CODIGO TRD: 110	
		VERSION:1.0	
		FECHA DE ACTUALIZACION: NOVIEMBRE 2018	
		ESTADO: CONTROLADO	
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS			

PUNTAJE	CONDICIÓN
10 puntos	VINCULACIÓN DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EN SU PLANTA DE PERSONAL

Nota: La información referente al cumplimiento del requisito deberá ser cumplido conforme a lo indicado en el Decreto 392 del 2018, cuya vigencia inicio a partir del 1 de junio del 2018.

7.4 INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100/1000)

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 816 de 2003, modificada por la Ley 2294 de 2023, el Decreto 680 de 2021 y de conformidad con el Manual para el Manejo de los Incentivos en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, la Entidad otorgará puntaje a los proponentes que acrediten el apoyo a la industria nacional mediante la prestación de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, o mediante la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros.

Los proponentes podrán obtener puntaje por uno (1) de los siguientes criterios, sin que sea procedente la asignación simultánea de puntaje por ambos conceptos.

CONDICIÓN	PUNTAJE
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.	100
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros.	50

El Municipio asignará cien (100) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional. Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del ANEXO, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

1. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
2. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales.

El Municipio asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el anexo.

ALCALDÍA DE LA PRIMAVERA

Calle 4 No 8-89- Palacio Municipal Código Postal: 992001

E-mail: secretariadegobierno@laprimavera-vichada.gov.co

Página 44 de 59

	DEPARTAMENTO DEL VICHADA MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA NIT 800103308-8 SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN	CODIGO TRD: 110	
		VERSION:1.0	
		FECHA DE ACTUALIZACION: NOVIEMBRE 2018	
		ESTADO: CONTROLADO	
		ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	

Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

7.5 CRITERIOS PARA DIRIMIR EMPATES Decreto 1860 de 2021

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los

ALCALDÍA DE LA PRIMAVERA

Calle 4 No 8-89- Palacio Municipal Código Postal: 992001

E-mail: secretariadegobierno@laprimavera-vichada.gov.co

Página 45 de 59

	DEPARTAMENTO DEL VICHADA MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA NIT 800103308-8 SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN	CODIGO TRD: 110	
		VERSION:1.0	
		FECHA DE ACTUALIZACION: NOVIEMBRE 2018	
		ESTADO: CONTROLADO	
		ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	

requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la

ALCALDÍA DE LA PRIMAVERA

Calle 4 No 8-89- Palacio Municipal Código Postal: 992001

E-mail: secretariadegobierno@laprimavera-vichada.gov.co

Página 45 de 59

	DEPARTAMENTO DEL VICHADA MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA NIT 800103308-8 SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN	CODIGO TRD: 110	
		VERSION:1.0	
		FECHA DE ACTUALIZACION: NOVIEMBRE 2018	
		ESTADO: CONTROLADO	
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS			

estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

ALCALDÍA DE LA PRIMAVERA

Calle 4 No 8-89- Palacio Municipal Código Postal: 992001

E-mail: secretariadegobierno@laprimavera-vichada.gov.co

Página 47 de 59

	DEPARTAMENTO DEL VICHADA MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA NIT 800103308-8 SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN	CODIGO TRD: 110	
		VERSION:1.0	
		FECHA DE ACTUALIZACION: NOVIEMBRE 2018	
		ESTADO: CONTROLADO	
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS			

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

ALCALDÍA DE LA PRIMAVERA

Calle 4 No 8-89- Palacio Municipal Código Postal: 992001
E-mail: secretariadegoblemo@laprimavera-vichada.gov.co

Página 48 de 59

	DEPARTAMENTO DEL VICHADA MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA NIT 800103308-8 SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN	CODIGO TRD: 110	
		VERSION:1.0	
		FECHA DE ACTUALIZACION: NOVIEMBRE 2018	
		ESTADO: CONTROLADO	
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS			

6. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

6.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

6.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo al artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

ALCALDÍA DE LA PRIMAVERA

Calle 4 No 8-89- Palacio Municipal Código Postal: 992001
E-mail: secretariadegobierno@laprimavera-vichada.gov.co

Página 49 de 59

	DEPARTAMENTO DEL VICHADA MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA NIT 800103308-8 SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN	CODIGO TRD: 110	
		VERSION:1.0	
		FECHA DE ACTUALIZACION: NOVIEMBRE 2018	
		ESTADO: CONTROLADO	
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS			

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

8. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir al oferente jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual

ALCALDÍA DE LA PRIMAVERA

Calle 4 No 8-89- Palacio Municipal Código Postal: 992001

E-mail: secretariadegobierno@laprimavera-vichada.gov.co

Página 50 de 59

	DEPARTAMENTO DEL VICHADA MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA NIT 800103308-8 SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN	CODIGO TRD: 110	
		VERSION:1.0	
		FECHA DE ACTUALIZACION: NOVIEMBRE 2018	
		ESTADO: CONTROLADO	
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS			

se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutal en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutal aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutal ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutal que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

ALCALDÍA DE LA PRIMAVERA

Calle 4 No 8-89- Palacio Municipal Código Postal: 992001

E-mail: secretariadegoblemo@laprimavera-vichada.gov.co

Página 51 de 59

	DEPARTAMENTO DEL VICHADA MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA NIT 800103308-8 SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN	CODIGO TRD: 110	
		VERSION:1.0	
		FECHA DE ACTUALIZACION: NOVIEMBRE 2018	
		ESTADO: CONTROLADO	
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS			

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

8 DOCUMENTOS ECONÓMICOS

8.1 PROPUESTA ECONÓMICA

El proponente debe presentar el valor de su propuesta especificando valores unitarios y la nota expresa que los mismos se mantendrán hasta finalizar el contrato. Para el cálculo del valor de la propuesta al proponente deberá tener en cuenta cada uno de los ítems, la descripción y la unidad, así como que este valor incluye todos los costos y gastos directos e indirectos que la ejecución del futuro contrato le acarree.

Para fines de la evaluación se consideran las cantidades indicadas en el presupuesto oficial, la descripción y las unidades que en él aparecen, las cuales no podrán ser modificados por el proponente al presentar la propuesta económica. Las enmendaduras de precios que aparezcan en la propuesta, deberán confirmarse con nota al margen y firma del proponente. Sin este requisito, las enmiendas no se consideran válidas. Se entenderá, en todos los casos, que el proponente mantiene el precio por todo el tiempo de la vigencia de garantía de seriedad de las propuestas.

En todo caso, el valor unitario ofertado para cada uno de los ítems no podrá exceder el valor unitario máximo establecido por la Entidad en el presupuesto oficial. Así mismo, la propuesta económica deberá entenderse presentada para la ejecución del contrato bajo la modalidad de precios unitarios con monto agotable, cuyo valor de adjudicación corresponderá al presupuesto oficial fijado por la Entidad, sin perjuicio de que la ejecución efectiva dependa de las necesidades que se presenten durante el plazo contractual.

ALCALDÍA DE LA PRIMAVERA

Calle 4 No 8-89- Palacio Municipal Código Postal: 992001
E-mail: secretariadegoblemo@laprimavera-vichada.gov.co

Página 52 de 59

	DEPARTAMENTO DEL VICHADA MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA NIT 800103308-8 SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN	CODIGO TRD: 110	
		VERSION:1.0	
		FECHA DE ACTUALIZACION: NOVIEMBRE 2018	
		ESTADO: CONTROLADO	
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS			

El Municipio corregirá los errores aritméticos contenidos en los productos y en la sumatoria, según lo indicado al efecto de la invitación pública. Los precios unitarios deberán indicarse en pesos colombianos y deberán cubrir todos los costos, directos e indirectos que impliquen la ejecución del objeto contractual.

La entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje

Los precios unitarios deberán cubrir todos costos, directos e indirectos, que implique la ejecución del contrato, entre ellos los costos de materiales, mano de obra en trabajos diurnos y nocturnos o en días feriados, prestaciones sociales, herramientas, maquinaria, los costos ambientales y sociales de este proyecto, transporte, y todos los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato, inclusive los imprevistos, gastos de administración, impuestos y contribuciones y utilidades del Contratista.

Precios artificialmente bajos: En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector, la Entidad deberá aplicar el procedimiento descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4., del Decreto 1082 de 2015 y los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

En todo caso, la propuesta no podrá exceder el 100% del presupuesto oficial total ni individual para cada uno de los ítems, so pena de rechazo de la misma.

9 REGLAS DE SUBSANABILIDAD

De conformidad con el parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, los requisitos que no afecten la asignación de puntaje son subsanable hasta antes de la adjudicación. En caso de identificar inconsistencias o errores en los documentos con los cuales los proponentes acrediten el cumplimiento de los requisitos habilitantes, el MUNICIPIO procederá a solicitarles dichos documentos en un plazo razonable y adecuado. Esta solicitud se realizará en igualdad de condiciones para todos los proponentes. En consecuencia, se procederá con el rechazo de las ofertas de quienes no entreguen la información para acreditar los requisitos habilitantes en el plazo establecido para el efecto.

ALCALDÍA DE LA PRIMAVERA

Calle 4 No 8-89- Palacio Municipal Código Postal: 992001

E-mail: secretariadegobierno@laprimavera-vichada.gov.co

Página 53 de 59

	DEPARTAMENTO DEL VICHADA MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA NIT 800103308-8 SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN	CODIGO TRD: 110	
		VERSION: 1.0	
		FECHA DE ACTUALIZACIÓN: NOVIEMBRE 2018	
		ESTADO: CONTROLADO	
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS			

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

10 PUNTUACIÓN TOTAL Y ORDEN ELEGIBILIDAD

El puntaje total para cada propuesta es el resultante de la suma de los puntajes parciales asignados en los aspectos descritos atrás; luego, se ordenan las propuestas en función del puntaje así obtenido, de mayor a menor, de tal manera que aquella que tenga el mayor ocupe el primer lugar y así sucesivamente.

El Contrato se adjudicará en audiencia pública, según el orden de elegibilidad establecido por el informe de evaluación. El ordenador del gasto, por medio de Acto Administrativo motivado, adjudicará el proceso al Proponente que cumpla con todos los requisitos exigidos por el presente proceso de contratación o procede a la declaratoria de desierto del proceso, si a ello hay lugar.

10.1 REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, se reducirá un total del dos (2%) del total de los puntos establecidos a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que el oferente acredite en debida forma que los actos administrativos que hayan impuesto las multas fueron objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

11 FACTORES DE DESEMPATE Y ACREDITACIÓN

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en el Procesos de Contratación, la Entidad utilizará las reglas establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

12 CLAUSULAS EXCEPCIONALES

12.1 MULTAS

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones legales y/o contractuales, el MUNICIPIO, podrá imponer al CONTRATISTA, multas diarias sucesivas del 1% del valor total del

ALCALDÍA DE LA PRIMAVERA

Calle 4 No 8-89- Palacio Municipal Código Postal: 992001

E-mail: secretariadegobierno@laprimavera-vichada.gov.co

Página 54 de 59

	DEPARTAMENTO DEL VICHADA MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA NIT 800103308-8 SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN	CODIGO TRD: 110	
		VERSION:1.0	
		FECHA DE ACTUALIZACION: NOVIEMBRE 2018	
		ESTADO: CONTROLADO	
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS			

contrato no ejecutado, de acuerdo con el informe presentado por el interventor y/o supervisor, sin que éstas sobrepasen el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.

Las multas se harán exigibles cuando el contratista incumpla parcialmente cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, sin perjuicio de hacer exigible la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato cuando éstas hayan sido pactadas. El pago de las multas y/o sanciones a que se refiere esta cláusula podrán exigirse directamente por el Municipio si dicho pago no se hubiese efectuado durante el término de duración del contrato y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. En todo caso se dará cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

El contratista autoriza expresamente al MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA, para que se le deduzca de cualquier pago que se le adeude el valor correspondiente al apremio que resultare del citado procedimiento.

12.2 CLAUSULA PENAL

En caso de declaratoria de incumplimiento total o de declaratoria de caducidad del contrato se entenderá pactada una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al Diez (10%) por ciento del valor del contrato, suma que se hará efectiva directamente por el CONTRATISTA. El valor a cancelar, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que reciba dicha Entidad. EL MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA podrá tomar directamente el valor de la Cláusula Penal pecuniaria, de los saldos que se adeuden al CONTRATISTA por razón del contrato o de la garantía constituida y si no fuere posible, cobrará esta suma por vía judicial.

12.3 CADUCIDAD, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES.

Son aplicables al contrato las disposiciones que se encuentran consignadas en la Ley 80 de 1993, artículos 15, 16, 17 y 18.

13 ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

El MUNICIPIO de La Primavera- Vichada, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.3 del decreto 1082 del 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. (Ver matriz de riesgo en anexo.)

Se precisa que salvo las situaciones específicamente mencionadas en el presente numeral y como principio general, EL CONTRATISTA como experto de negocio y como especialista, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles, así mismo, asumirá

ALCALDÍA DE LA PRIMAVERA

Calle 4 No 8-89- Palacio Municipal Código Postal: 992001

E-mail: secretariadegobierno@laprimavera-vichada.gov.co

Página 55 de 59

	DEPARTAMENTO DEL VICHADA MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA NIT 800103308-8 SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN	CODIGO TRD: 110	
		VERSION: 1.0	
		FECHA DE ACTUALIZACION: NOVIEMBRE 2018	
		ESTADO: CONTROLADO	
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS			

aquellos riesgos propios de su actividad empresarial y de persona natural o jurídica que tiene que cumplir con determinadas cargas y deberes frente al Estado y la sociedad. En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias no asignadas al contratista en la presente distribución de riesgos de la contratación, el Municipio no estará obligado a reconocimiento económico alguno ni a ofrecer garantía que permita eliminar, prevenir o mitigar los efectos asumidos por el contratista.

No obstante lo anterior, hasta la fecha límite prevista en el cronograma del proceso para la solicitud de aclaraciones, los posibles oferentes o interesados en participar en el proceso deberán manifestar a la entidad, teniendo en cuenta el conocimiento que tienen como expertos en su actividad ordinaria, la existencia de posibles riesgos asociados a la ejecución del contrato que puedan afectar el equilibrio económico del mismo, de conformidad con lo expresado por el artículo 863 del Código de Comercio, según el cual, las partes deberán proceder de buena fe exenta de culpa en el perlado precontractual, so pena de indemnizar los perjuicios que se causen. En consecuencia, el Municipio no aceptará reclamaciones relacionadas con circunstancias previsibles por el contratista que afecten dicho equilibrio económico y que no hayan sido manifestadas por el mismo en tal plazo.

NOTA: Debe entenderse que los mecanismos contenidos en el contrato permiten mantener las condiciones económicas y financieras existentes al momento de la presentación de la propuesta por parte del contratista y consecuentemente, están diseñados para restablecer y mantener la ecuación del equilibrio contractual, en los términos señalados en la Ley 80 de 1993 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015.

13.1 GARANTÍAS

Como regla general, los proponentes y contratistas deben garantizar la seriedad de sus ofrecimientos y el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los contratos estatales. No obstante, el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 establece expresamente una excepción para los contratos de seguro: "Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley"

En el presente proceso, el negocio jurídico que se pretende celebrar corresponde a un contrato de seguro, cuyo objeto consiste en la contratación integral del programa de seguros requerido por el Municipio de La Primavera – Vichada.

En consecuencia, atendiendo a la naturaleza del contrato y a la excepción expresamente prevista en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el Municipio no exigirá garantía de seriedad de la oferta ni garantía única de cumplimiento al proponente adjudicatario.

ALCALDÍA DE LA PRIMAVERA

Calle 4 No 8-89- Palacio Municipal Código Postal: 992001
E-mail: secretariadegobierno@laprimavera-vichada.gov.co

Página 56 de 59

	DEPARTAMENTO DEL VICHADA MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA NIT 800103308-8 SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN	CODIGO TRD: 110	
		VERSION:1.0	
		FECHA DE ACTUALIZACION: NOVIEMBRE 2018	
		ESTADO: CONTROLADO	
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS			

Esta decisión se fundamenta igualmente en la naturaleza particular del contrato, en el cual el contratista será una compañía aseguradora legalmente autorizada para ejercer la actividad aseguradora en Colombia y sometida a la inspección, vigilancia y control de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Por lo anterior, para el presente proceso no se exigirán garantías contractuales adicionales para amparar los riesgos derivados de la presentación de la oferta o del cumplimiento del contrato.

GARANTÍA / AMPARO	ETAPA	APLICA
Seriedad de la oferta	Precontractual	NO
Cumplimiento del contrato	Contractual	NO
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Contractual / Postcontractual	NO
Calidad del servicio	Contractual / Postcontractual	NO
Responsabilidad civil extracontractual derivada de la ejecución contractual	Contractual	NO

14 CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

14.1 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo para la entrega de las pólizas será mínimo de ocho (08) días. El plazo del contrato será de un año, la vigencia técnica de las pólizas contratadas es de 365 días. El inicio de ejecución contractual se dará previa suscripción del acta de inicio y del cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento del contrato.

14.2 LUGAR DE EJECUCIÓN Y ENTREGA.

El lugar de ejecución del contrato será el Municipio de La Primavera – Vichada.

14.5 GASTOS

Serán de cuenta del contratista, todos los gastos, derechos e impuestos que se causen con ocasión de la confección y presentación de la oferta, la legalización del contrato, y que se requieran cancelar para dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre el particular.

14.6 SUPERVISIÓN.

La supervisión del contrato deberá ser llevada a cabo por el titular de la Secretaría de Gobierno y Dirección, como supervisor deberá llevar a cabo el seguimiento y control del contrato de

ALCALDÍA DE LA PRIMAVERA

Calle 4 No 8-89- Palacio Municipal Código Postal: 992001

E-mail: secretariadegobierno@laprimavera-vichada.gov.co

Página 57 de 59

	DEPARTAMENTO DEL VICHADA MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA NIT 800103308-8 SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN	CODIGO TRD: 110	
		VERSION:1.0	
		FECHA DE ACTUALIZACION: NOVIEMBRE 2018	
		ESTADO: CONTROLADO	
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS			

conformidad en lo dispuesto por la ley 1474 de 2011 en su artículo 84 y el Manual de contratación de la Entidad.

14.7 CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.

EL CONTRATISTA está en la obligación de mantener al Municipio de La Primavera libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

14.8 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 del 2007, procedimiento que deberá efectuarse dentro del término establecido posterior a su vencimiento o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que así lo disponga.

El MUNICIPIO procederá con el contratista a la LIQUIDACIÓN BILATERAL del contrato que se derive del presente proceso durante los cuatro meses siguientes a su terminación, o en su defecto, a la LIQUIDACIÓN UNILATERAL en los dos meses siguientes a la terminación del plazo para la liquidación bilateral. Para la liquidación se exigirá al Supervisor la ampliación de las garantías, si es el caso, con el fin de avalar las obligaciones que esta deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

14.9 RESPONSABILIDAD DEL PROPONENTE

El proponente y posterior contratista responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa (numeral 7 artículo 26 de la ley 80 de 1993).

15 CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES

Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo (Ver análisis del sector).

16 MANIFESTACIÓN SOBRE ACUERDOS COMERCIALES

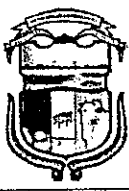
De conformidad con el Manual para el manejo de los acuerdos Comerciales en proceso de contratación, versión M-MACPC-14 actualizado por Colombia Compra Eficiente, el presente proceso de selección se encuentra cobijado por los siguientes Acuerdos comerciales.

ALCALDÍA DE LA PRIMAVERA

Calle 4 No 8-89- Palacio Municipal Código Postal: 992001

E-mail: secretariadegobierno@laprimavera-vichada.gov.co

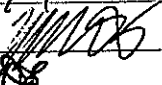
Página 58 de 59

	DEPARTAMENTO DEL VICHADA MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA NIT 800103308-8 SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN	CODIGO TRD: 110	
		VERSION:1.0	
		FECHA DE ACTUALIZACION: NOVIEMBRE 2018	
		ESTADO: CONTROLADO	
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS			

		Entidad estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza del pacifico	Chile	SI	NO	NO	NO
	México	NO	N/A	N/A	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		NO	N/A	N/A	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		NO	N/A	N/A	NO
Costa rica		SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		NO	N/A	N/A	NO
México		NO	N/A	N/A	NO
Triangulo norte	El salvador	NO	N/A	N/A	NO
	Guatemala	SI	SI	N/A	SI
	Honduras	NO	N/A	N/A	NO
Unión europea		SI	NO	NO	NO
Comunidad andina		SI	NO INCLUYE VALORES	NO	SI

Sin otro particular,


GILBER SOGAMOSO HERNANDEZ
 Secretario de Gobierno y Dirección

Proyectó: Diana Silva CPS 249/2026	
Revisó: Yudy Lorena Marrero Asesora Jurídica	
Aprobó: Gliber Sogamoso Secretario de Gobierno y Dirección	

ALCALDÍA DE LA PRIMAVERA
 Calle 4 No 8-89- Palacio Municipal Código Postal: 992001
 E-mail: secretariadegobierno@laprimavera-vichada.gov.co
 Página 59 de 59